



Red Natura 2000 marina

Manual de Orientación

INDEMARES



Texto: Beatriz Ayala y Óscar Esparza

Coordinación: Beatriz Ayala, Óscar Esparza y José Luis G. Varas

Edición: Amaya Asiaín y Beatriz Ayala

Revisión técnica: Pep Arcos, Alberto Arrollo, Zaida Calvete, Javier Pantoja y David Peña

Esta publicación ha sido elaborada en el ámbito del Proyecto LIFE+ INDEMARES (LIFE 07/NAT/E/000732), cofinanciado por la Unión Europea.

WWF es una de las mayores y más eficaces organizaciones internacionales independientes dedicadas a la conservación de la naturaleza. WWF opera en más de 100 países, con el apoyo de cerca de cinco millones de personas en todo el mundo.

WWF trabaja por un planeta vivo y su misión es detener la degradación ambiental de la Tierra y construir un futuro en el que el ser humano viva en armonía con la naturaleza: conservando la diversidad biológica mundial, asegurando que el uso de los recursos naturales renovables sea sostenible y promoviendo la reducción de la contaminación y del consumo desmedido.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN DEL MANUAL	4
INTRODUCCIÓN: LA RED NATURA 2000 MARINA EN EL CONTEXTO EUROPEO Y NACIONAL	5
DESIGNACIÓN DE LA RED NATURA 2000 MARINA	7
GESTIÓN DE LA RED NATURA 2000 MARINA	17
FINANCIACIÓN DE LA RED NATURA 2000 MARINA	24
CONCLUSIONES	38
ANEXO I. LISTADO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE NATURA 2000	42
ANEXO II. LISTADO DE ACRÓNIMOS	43

PRESENTACIÓN

DEL MANUAL

El presente Manual está principalmente dirigido a técnicos y gestores de las administraciones públicas españolas involucradas en la designación, gestión y financiación de los espacios marinos Natura 2000.

Este Manual ha sido elaborado en base a las conclusiones extraídas de las Jornadas *Red Natura 2000 marina: Situación actual y retos futuros para su gestión y financiación en España* celebradas del 21 al 23 de septiembre de 2011. Dichas jornadas se encuentran enmarcadas en el proyecto LIFE+ INDEMARES.

El proyecto LIFE+ INDEMARES “Inventario y Designación de la Red Natura 2000 en Áreas Marinas del Estado Español” mediante la identificación de espacios de valor para la Red Natura 2000, cumple con el objetivo de contribuir a la protección y uso sostenible de la biodiversidad en los mares españoles. El proyecto, que comenzó en enero de 2009 y finaliza en diciembre de 2013, tiene un enfoque participativo e integra el trabajo de instituciones de referencia en el ámbito de la gestión, la investigación y la conservación del medio marino, y a los usuarios de mar, destacando el sector pesquero.

El taller, que corresponde a una de las acciones del proyecto, pretende servir de marco orientativo al objeto de facilitar la correcta implantación de la red Natura 2000 en España, ahondando en aspectos relativos a la adecuación de la propuesta nacional de lugares Natura 2000 en el ámbito marino (LIC/ZEC y ZEPA), su gestión, y su consecuente financiación.



INTRODUCCIÓN:

LA RED NATURA 2000

MARINA EN EL CONTEXTO

EUROPEO Y NACIONAL

La preocupación suscitada en la Unión Europea como consecuencia de una progresiva y alarmante pérdida de biodiversidad, hizo que en mayo de 1992 los gobiernos comunitarios desarrollaran un marco legislativo común para proteger y conservar los hábitats naturales y seminaturales en vías de desaparición, y los hábitats de las especies de flora y fauna más amenazada de Europa. De este modo nació la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE), que vendría a complementar a la Directiva de Aves (Directiva 79/409/CEE) adoptada en 1979,

hoy en día actualizada y consolidada por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009. Ambas directivas constituyen el principal instrumento comunitario para alcanzar el primer objetivo de la Estrategia Europea de Biodiversidad 2020¹, y la principal consecuencia de su aplicación es la creación de la Red Natura 2000.

Conformada por Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) – establecidas en aplicación de la Directiva de Aves– y por Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) hasta su transformación en Zonas de Especial Conservación (ZEC) –establecidas en aplicación de la Directiva de Hábitats–, esta gran red europea de espacios naturales tiene como objetivo garantizar el mantenimiento y/o restablecimiento en un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y de las especies que incluye, protegiendo y gestionando de forma adecuada un número y superficie suficientemente representativo de los espacios más importantes que los albergan.

Actualmente, la red Natura 2000 abarca cerca del 18% del territorio terrestre² de la Unión Europea. Existe por tanto una significativa diferencia entre la superficie terrestre incluida en la red –en términos generales bien representada– y la superficie marina, dónde aún existen importantes deficiencias que han de solventarse con carácter de urgencia, especialmente en áreas marinas alejadas de la costa.

En el contexto europeo, España ocupa un lugar relevante por su elevada biodiversidad, tanto terrestre como marina. En este último entorno, con una superficie cercana a 1.000.000 km²³, constituye el segundo país con mayor extensión marítima de la Unión Europea, aspecto que le otorga una especial responsabilidad con la conservación de los hábitats naturales y de las

LA RED NATURA 2000
ES LA PRINCIPAL
HERRAMIENTA DE
LA UNIÓN EUROPEA
PARA DETENER
LA PÉRDIDA DE
BIODIVERSIDAD

¹ El primer objetivo de la Estrategia Europea de Biodiversidad 2020 contempla una serie de actuaciones relevantes, incluyendo el establecimiento de la Red Natura 2000 en 2012, la elaboración de planes de gestión o instrumentos equivalentes y la garantía de una adecuada financiación de los lugares Natura 2000.

² http://ec.europa.eu/environment/nature/index_en.html

³ Banco Público de Indicadores Ambientales. MAGRAMA, Septiembre de 2010.

**LA MAYORÍA DE LOS
ESPACIOS MARINOS
NATURA 2000 SON
COSTEROS O SE HALLAN
DENTRO DE LAS PRIMERAS
12 MILLAS NÁUTICAS**

especies marinas de interés comunitario presentes en su ámbito jurisdiccional. A pesar de ello, menos de un 2% de sus aguas marinas se hayan protegidas, y menos de un 1% de su biodiversidad se halla amparada bajo regulaciones o sistemas de gestión adecuados.

Las conclusiones de los últimos seminarios biogeográficos, celebrados por la Comisión Europea para evaluar la suficiencia de las propuestas nacionales de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) en el ámbito marino, reflejan fielmente estas carencias en todas las regiones analizadas, si bien en diferente grado según qué países. En el caso de España, tres de las cuatro regiones biogeográficas representadas albergan un importante porcentaje de medio marino: Atlántica, Mediterránea y Macaronésica, habiendo sido declarada, en los tres casos, la insuficiencia para la mayoría de los hábitats y de las especies marinas Natura 2000.

Seminarios Biogeográficos Natura 2000 marina

Región Atlántica Marina: Marzo de 2009 (Galway, Irlanda).

Región Báltica Marina: Noviembre de 2009 (Sopot, Polonia).

Región Mediterránea Marina – Región Macaronésica Marina – Región del Mar Negro: Junio de 2010 (Brindisi, Italia).

Tabla 1. Resumen de los resultados

Región Marina	Hábitats		Especies	
	Nº de conclusiones	% SUF	Nº de conclusiones	% SUF
Atlántica	33	21.2	71	33.8
Báltica	22	36.6	34	35.3
Mediterránea	33	30.3	35	17.1
Mar Negro	8	25.0	9	11.1
Macaronésica	6	0.0	8	0.0

Nota: Reserva científica contabilizado como no suficiente.

**APENAS UN 1% DE
LA SUPERFICIE MARINA
ESTÁ INCLUIDA EN LA
RED NATURA 2000**

En el año 2010, los jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea se comprometieron a detener la pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos en la UE para 2020 y a restaurarlos en la medida de lo posible, así como a intensificar la contribución de la Unión Europea para evitar la pérdida de biodiversidad en todo el mundo. En línea con este objetivo, la Comisión Europea presentó en 2011 la Estrategia Europea de Biodiversidad 2020⁴, aprobada por el Consejo, y firmemente apoyada por el Parlamento Europeo en fechas recientes.

⁴ <http://ec.europa.eu/environment/nature/biodiversity/comm2006/2020.htm>

DESIGNACIÓN DE LA RED NATURA 2000 MARINA

Como en otros países comunitarios, España ha experimentado un importante retraso en la designación de espacios Natura 2000, especialmente acuciante en lo que atañe al ámbito marino, donde existen importantes carencias que han de ser subsanadas con

urgencia, al objeto de poder asegurar la conservación y futura supervivencia de los hábitats naturales y de las especies de interés comunitario que, de forma natural, se distribuyen en su ámbito jurisdiccional.

Por consiguiente se deben intensificar los procesos de selección y designación de lugares en el entorno marino -especialmente en aguas abiertas o de alta mar-, en base a información y criterios estrictamente científicos, de forma que se proteja y se gestione apropiadamente una superficie suficientemente representativa de todos los tipos de hábitats naturales y de las especies marinas Natura 2000. Para ello resulta fundamental la elaboración, aprobación y aplicación efectiva de adecuados instrumentos de gestión, específicos respecto a cada uno de los lugares designados, que integren además a todos los sectores implicados.

En el caso español, el plazo preestablecido de seis años para la declaración de los LIC como ZEC –a contar desde la aprobación y publicación oficial de las correspondientes listas por la Comisión Europea– expiró el 28 de diciembre de 2007 en el caso de la región macaronésica (motivo por el que España ha sido expedientada y sancionada en varias ocasiones), el 22 de diciembre de 2009 para la región alpina (no marina) y el 7 de diciembre de 2010 para la región atlántica. En el caso de la región mediterránea el plazo finalizó en julio de 2012. Por su parte, antes de 2010 también se deberían haber realizado los planes de gestión de las ZEPA.

Actualmente, España ha declarado ZEC su lista de LIC para la región macaronésica (septiembre de 2011), si bien con ciertas deficiencias reseñables (p. ej. insuficiencias de inventario y con respecto a los indicadores del estado de conservación de los hábitats y de las especies objeto de protección; caracterización socio-económica de las ZEC; zonificación de usos y actividades; medidas de gestión específicas de acuerdo a los objetivos de conservación y medidas preventivas; entre otras) en los correspondientes planes de gestión, que inexorablemente habrán de ser corregidas. Asimismo, en noviembre de 2011, El Cachucho fue declarado AMP y ZEC mediante Real Decreto 1629/2011, y en noviembre de 2012 la ZEC del Estrecho Oriental, mediante Real Decreto 1620/2012.

En lo que a las aves respecta, el antiguo Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM) expuso en octubre de 2011 a información pública el borrador de Orden Ministerial por la que se declaran las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) marinas de España. Los espacios propuestos por la Administración para su declaración como ZEPA han sido adoptados en base al inventario de IBAS marinas elaborado por SEO/BirdLife. Según se estipula en la propia Orden, una vez se produzca su aprobación formal y se publique en el correspondiente boletín oficial, el

ANTES DE FINALES DE 2012,
ESPAÑA DEBE COMPLETAR
SUS LISTADOS PARA TODOS
LOS HÁBITATS Y ESPECIES
MARINOS DE INTERÉS
COMUNITARIO DECLARADOS
INSUFICIENTEMENTE
REPRESENTADOS EN LAS
PROPUESTAS NACIONALES
DE LIC

**RESULTA PRIORITARIO
AGILIZAR EL PROCESO DE
DESIGNACIÓN DE LA
RN2000 MARINA EN
ESPAÑA PARA PROCURAR
EL ESTABLECIMIENTO Y
CONSOLIDACIÓN DE UNA
RED COHERENTE,
FUNCIONAL Y
EFICIENTEMENTE
GESTIONADA QUE
ASEGURE A LARGO PLAZO
LA SUPERVIVENCIA Y BUEN
ESTADO AMBIENTAL DE
LAS ESPECIES DE FLORA Y
FAUNA SILVESTRES, ASÍ
COMO DE LOS HÁBITATS
NATURALES MÁS
AMENAZADOS
DE EUROPA**

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) deberá redactar, en un plazo máximo de dos años, los preceptivos planes de gestión, específicos de las zonas designadas.

Existe por lo tanto un aumento significativo del interés político y administrativo, especialmente durante los últimos cinco años, que deberá materializarse para que España pueda cumplir con los compromisos adquiridos en materia de protección y conservación de la naturaleza.

Se hace preciso desarrollar las políticas existentes en materia de conservación del medio marino en España, con acuerdo de los grupos políticos, que permita su continuidad en el tiempo y que integre la participación de las Comunidades Autónomas y los diferentes Ministerios con competencias en este ámbito. Se debe prestar especial atención a que los criterios y prioridades para la gestión del medio marino español definidos en esas políticas se vean reflejados en estrategias que dispongan instrumentos (planes, programas, normativas, etc.) para su desarrollo, y de los recursos humanos y financieros necesarios para su ejecución.

La Directiva Marco sobre la Estrategia Marina (Directiva 2008/56/CE) establece un marco en el que los Estados Miembros deben adoptar las medidas necesarias para lograr o mantener un buen estado medioambiental del medio marino, como muy tarde en el año 2020. Esta Estrategia Marina debe conjugar adecuadamente la protección del medio marino y la racionalización de los usos del mar, especialmente una red Natura 2000 marina coherente. La transposición de esta Directiva europea al marco legislativo nacional y su desarrollo se recoge en la Ley de Protección del Medio Marino (Ley 41/2010). Actualmente se ha publicado la documentación correspondiente a las tres primeras fases de las cinco Estrategias Marinas españolas (evaluación inicial, buen estado ambiental y objetivos ambientales)⁵.

PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LIC COMO ZEC

Los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), posteriormente transformados a Zonas Especiales de Conservación (ZEC) se seleccionan y se designan acorde a lo establecido en la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE) y en la propia Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (Ley 42/2007).

En el proceso de designación de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) se distinguen tres fases o pasos administrativos fundamentales, claramente diferenciados y sujetos a una serie de preceptos que, sin excepción, han de cumplirse:

1.- Elaboración de las listas nacionales de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)

En esta primera etapa del proceso, previa elaboración de un inventario de hábitats y de especies de interés comunitario, y en base a los criterios de valoración estipulados en el Anexo III de la Directiva de Hábitats y en la propia Ley estatal de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, España debe

⁵ <http://www.magrama.gob.es/costas/temas/estrategias-marinas/>

ACTUALMENTE, EN EL ANEXO I DE LA DIRECTIVA DE HÁBITATS FIGURAN NUEVE TIPOS DE HÁBITATS MARINOS DE INTERÉS COMUNITARIO PARA CUYA CONSERVACIÓN SE REQUIERE LA DESIGNACIÓN DE ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC) TRES DE ELLOS SE DISTRIBUYEN TAMBIÉN EN AGUAS DE ALTA MAR (1170, 1180 Y 8330)

seleccionar espacios en su ámbito jurisdiccional que ofrezcan protección a algunos de los siguientes valores naturales:

- Tipos de Hábitats Naturales que figuran en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE.
- Especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE.

Tabla 2. Tipos de hábitats naturales marinos del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE presentes en España

TIPOS DE HÁBITATS MARINOS (Anexo I)		
CÓDIGO	P	DESCRIPCIÓN
1110		Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda
1120	*	Praderas de Posidonia (<i>Posidonia oceanica</i>)
1130		Estuarios
1140		Llanos fangosos y arenosos que no están cubiertos de agua con marea baja
1150	*	Lagunas costeras
1160		Grandes calas y bahías poco profundas
1170		Arrecifes
1180		Estructuras submarinas causadas por emisiones de gases
8330		Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas

Tabla 3. Especies marinas del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE presentes en España

ESPECIES MARINAS (Anexo II)		
CÓDIGO	P	DESCRIPCIÓN
1224	*	Tortuga boba (<i>Caretta caretta</i>)
1227	*	Tortuga verde (<i>Chelonia mydas</i>)
1349		Delfín mular (<i>Tursiops truncatus</i>)
1351		Marsopa (<i>Phocoena phocoena</i>)
1366	*	Foca monje (<i>Monachus monachus</i>)
1095		Lamprea marina (<i>Petromyzon marinus</i>)
1101	*	Esturión (<i>Acipenser sturio</i>)
1102		Sábalo (<i>Alosa alosa</i>)
1103		Saboga (<i>Alosa fallax</i>)

LA SELECCIÓN DE LUGARES NATURA 2000 DEBE REALIZARSE CON CRITERIOS Y MÉTODOS CIENTÍFICOS QUE GARANTICEN SU IDONEIDAD Y COHERENCIA

La Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, encomienda a las Comunidades Autónomas la elaboración de una lista preliminar de lugares (pLIC) en sus respectivos ámbitos territoriales, siendo el Estado el que, tras ponderar y valorar las propuestas, y una vez superado el preceptivo procedimiento de información pública, eleva finalmente el conjunto de las listas autonómicas a la Comisión Europea para su aprobación formal como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), incluyendo información pertinente sobre cada espacio.

Desde el momento en que se produce el envío de la lista de pLIC al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para su traslado a la Comisión Europea, los espacios propuestos pasan a disfrutar de un régimen de protección preventiva, a fin de garantizar que no se produzca una merma del estado de conservación de sus hábitats y especies hasta el momento de su declaración formal. De esta forma, en un plazo de seis meses

**LA COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LOS DIFERENTES GRUPOS Y
ENTIDADES NACIONALES DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
RESULTA IMPRESCINDIBLE
PARA COMPLETAR LA
PROPUESTA DE
LIC MARINOS**

**ACTUALMENTE EXISTE
INFORMACIÓN CIENTÍFICA
SUFICIENTE Y DE CALIDAD
PARA COMPLETAR LA
PROPUESTA ESPAÑOLA
DE LIC MARINOS EN
AGUAS SOMERAS**

**DESDE LA PUBLICACIÓN DE
LAS LISTAS EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA UNIÓN
EUROPEA, LOS ESTADOS
MIEMBROS DISPONEN DE UN
MÁXIMO DE SEIS AÑOS
PARA DECLARAR SUS LIC
COMO ZEC**

debe hacerse oficial, mediante publicación en el boletín oficial de la administración correspondiente, los límites geográficos, los hábitats y/o especies Natura 2000 que motivan la declaración de cada espacio como LIC (indicando aquellos “prioritarios”) y el régimen preventivo que se les aplicará.

La selección de lugares, sus límites y superficie, debe realizarse en función de la presencia en el territorio nacional de los tipos de hábitats naturales y de los taxones listados, respectivamente, en los Anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE, de forma que se asegure la representación de una muestra significativa y suficiente de cada uno de ellos que garantice su mantenimiento o restablecimiento en un estado de conservación favorable en su área de distribución natural.

Esta selección debe realizarse en base a criterios estrictamente científicos, y no de otra índole, y es imprescindible definir con claridad los fines que se persiguen (protección de hábitats naturales y/o de especies).

En el medio marino español, los listados han de completarse mediante la designación de nuevos lugares que suplan las insuficiencias decretadas para todos los hábitats y especies marinos de interés comunitario reflejados en las respectivas listas nacionales de referencia (MATL₆, MMED₇ y MMAC₈).

En este sentido, cabe resaltar que si bien se debe prestar especial atención a la designación de lugares en áreas no costeras, en referencia a especies y hábitats de profundidad, también se debe continuar con la protección de los hábitats de plataforma y costeros, teniendo en cuenta aspectos tan relevantes como la protección de los procesos ecológicos y medidas específicas de adaptación al cambio climático.

Resulta imprescindible que la Administración apoye y promueva la investigación científica básica y aplicada, cuyos objetivos sirvan a los propósitos de protección, conservación y gestión de la biodiversidad marina. Para ello, es preciso contar con la participación de las Universidades y demás entidades nacionales de investigación científica reconocida (IEO, CSIC, ONG, etc.), con la finalidad de establecer posibles sinergias y optimizar recursos, maximizando así los resultados para completar la propuesta de LIC lo antes posible.

La carencia de espacios marinos Natura 2000 hace que sea prioritario completar la propuesta de LIC marinos españoles. Para esto, es necesario seguir profundizando en el conocimiento científico marino, en especial en las zonas de alta mar, donde existe un gran vacío de información. Y al mismo tiempo utilizar toda la información científica sobre la distribución, representatividad, vulnerabilidad y grado de amenaza sobre especies, hábitats y procesos ecológicos existentes a día de hoy, que es suficiente y de calidad para avanzar de forma adecuada y significativa en la propuesta de LIC marinos, sobre todo en las zonas más someras.

⁶ Reference List Marine Atlantic Region
(http://bd.eionet.europa.eu/activities/Natura_2000/pdfs./Marine_Atantic.pdf)

⁷ Reference List Marine Mediterranean Region
(http://bd.eionet.europa.eu/activities/Natura_2000/pdfs./Marine_Mediterranean.pdf)

⁸ Reference List Marine Macaronesian Region
(http://bd.eionet.europa.eu/activities/Natura_2000/pdfs./Marine_Macaronesia.pdf)

**LA DECLARACIÓN DE ZEC
CONLLEVA LA APROBACIÓN
DE UN PLAN DE GESTIÓN
QUE ASEGURE LA
CONSERVACIÓN DE LOS
HÁBITATS NATURALES Y DE
LAS ESPECIES MARINAS**

**SEGÚN ESTABLECE EL
ARTÍCULO 3.22 DE
LA LEY 42/2007,
LOS INSTRUMENTOS DE
GESTIÓN DE LOS ESPACIOS
NATURA 2000 DEBEN SER
SOMETIDOS A UN PROCESO
DE INFORMACIÓN PÚBLICA,
SER OBJETO DE UNA
APROBACIÓN FORMAL Y
SER FINALMENTE
PUBLICADOS EN EL
CORRESPONDIENTE
BOLETÍN O DIARIO OFICIAL**

Actualmente, uno de los principales problemas es la dispersión de dicha información científica en diferentes centros de investigación, universidades y administraciones autonómicas. A este respecto, cabe resaltar la labor de recopilación de datos efectuada por la Administración Central entre las diferentes CCAA, organismos públicos y organizaciones de interés para la evaluación inicial del medio marino, como parte del proceso de implementación de las Estrategias Marinas, así como la información sobre distribución, abundancia y estado de conservación de la biodiversidad marina recogida en el Inventario Español de Hábitats y Especies Marinas (IEHEM), habiéndose desarrollado una Lista Patrón de Hábitats Marinos de referencia estatal y un listado general de especies marinas.

2.- Aprobación de la lista de pLIC

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 21 de la Directiva de Hábitats, la Comisión Europea evalúa las propuestas nacionales y, de común acuerdo con los Estados Miembros, elabora una lista de Lugares de Importancia Comunitaria para cada una de las regiones biogeográficas.

La aprobación de las listas se hace oficial mediante su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, momento tras el cual se han de adoptar y aplicar las medidas de protección legales definidas en el artículo 6, apartados 2, 3 y 4 de la Directiva de Hábitats.

Tabla 4. Fecha de publicación de las listas oficiales de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de las regiones biogeográficas presentes en España

REGIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN OFICIAL	MARINA	TERRESTRE
Macaronésica	28 de diciembre de 2001 25 de enero de 2008 (Primera actualización de la Lista, con la incorporación de tres nuevos LIC en el ámbito de Canarias, dos de ellos marinos).	X	X
Alpina	22 de diciembre de 2003		X
Atlántica	7 de diciembre de 2004	X	X
Mediterránea	19 de julio de 2006	X	X

3.- Designación de Zonas Especiales de Conservación

Desde la publicación oficial de las Listas, los Estados miembros están obligados a declarar sus LIC como ZEC a la mayor brevedad posible, disponiendo de un período máximo de seis años para adoptar y aplicar cuantas medidas de gestión se consideren necesarias para el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las especies de interés comunitario objeto de protección, en consonancia con el principio de coherencia de la red Natura 2000. De acuerdo con ello, se deben establecer prioridades en base a la importancia de cada lugar para alcanzar los objetivos de conservación, en función de sus amenazas y su grado de deterioro.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, transpone al ordenamiento interno español las disposiciones de la Directiva Europea de Hábitats y de la Directiva Europea de Aves, y establece ciertas obligaciones de mayor calado, exigiendo la gestión de los

LA ADMINISTRACIÓN
ESTATAL ES LA
RESPONSABLE DE DECLARAR
Y GESTIONAR LOS ESPACIOS
RN2000 EN EL ÁMBITO
MARINO, EXCEPTO EN
AQUELLOS CASOS
PUNTUALES DONDE LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS
DEMUESTREN LA EXISTENCIA
DE CONTINUIDAD ECOLÓGICA
ENTRE EL ECOSISTEMA
MARINO Y LA ZONA
TERRESTRE OBJETO
DE PROTECCIÓN

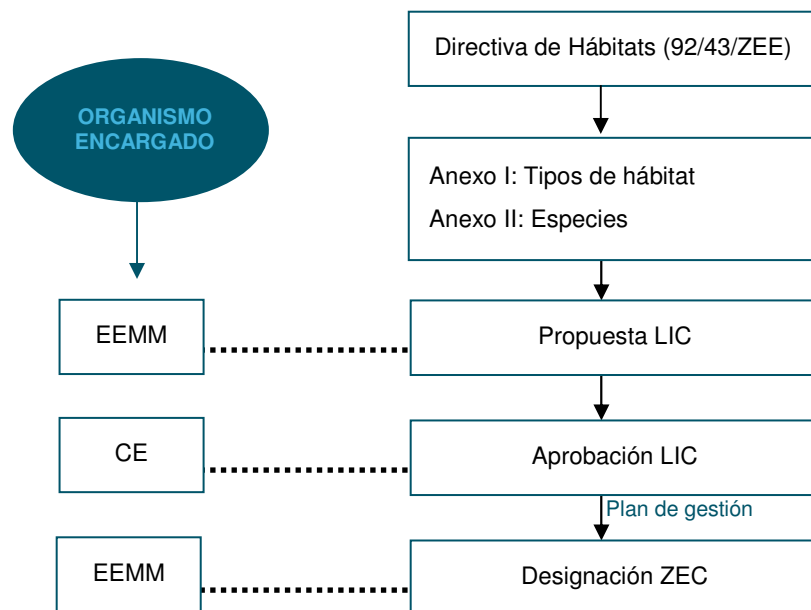
espacios Natura 2000 mediante la redacción y aprobación de adecuados planes o instrumentos de gestión antes, o a la misma vez, que su declaración como ZEC.

Estos planes deben estipular de forma clara e inequívoca, como mínimo, los objetivos de conservación de cada lugar, y las medidas apropiadas para mantener o restablecer los espacios en un estado de conservación favorable. Deben ser aprobados formalmente por la administración responsable, y consecuentemente publicados en un Boletín Oficial.

En la última reunión del Comité Hábitats, la Comisión Europea presentó la versión final de la nota sobre Designación de ZEC, elaborada durante los últimos años mediante la consulta a los Estados Miembros y a actores relevantes a través del Grupo de Expertos de Gestión de la Red Natura 2000. Esta nota define los requisitos mínimos para que la declaración de las ZEC sea aceptable, según el artículo 6.1 de la Directiva Hábitats.

En España, según lo dispuesto en los artículos 36 y 6 de la citada Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, recae en las comunidades autónomas la responsabilidad de declarar y gestionar los espacios Natura 2000 en sus correspondientes ámbitos territoriales, excepto en el medio marino, donde la competencia es del Estado, salvo en aquellos casos puntuales donde se demuestre la existencia de una continuidad ecológica entre el ecosistema marino y la zona terrestre objeto de protección, en relación con las especies o hábitats que se pretende proteger.

Esquema 1. Proceso de designación de Zonas Especiales de Conservación (ZEC)



PROCESO DE DESIGNACIÓN DE ZEPA

LA DECLARACIÓN DE LAS
ZEPA Y SU COMUNICACIÓN A
LA COMISIÓN EUROPEA ESTÁ
REGULADA EN EL ARTÍCULO 4
DE LA DIRECTIVA DE AVES,
Y EN EL ARTÍCULO 43
DE LA LEY 42/2007

Las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) se seleccionan y se designan acorde a lo establecido en la Directiva de Aves (Directiva 79/409/CEE, actualizada y consolidada por la Directiva 2009/147/CE), y en la propia Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (Ley 42/2007).

Según lo estipulado en el artículo 4 de la Directiva de Aves y en el artículo 43 de la Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, España está obligada a designar como ZEPA aquellos espacios –tanto de ámbito terrestre como marino– de su jurisdicción más adecuados en número y superficie para la conservación de las especies de aves amenazadas listadas en el Anexo I de la Directiva Aves, así como para las aves migratorias de llegada regular, que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y reproducción en su área de distribución natural.

Tabla 5. Aves marinas del Anexo I de la Directiva 2009/147/CEE presentes en España y aves marinas migratorias de llegada regular

ESPECIES DE AVES MARINAS LISTADAS EN EL ANEXO I DE LA DIRECTIVA DE AVES
Pardela cenicienta (<i>Calonectris diomedea</i>)
Gaviota de Audouin (<i>Larus audouinii</i>)
Petrel de Bulwer (<i>Bulweria bulwerii</i>)
Pardela chica (<i>Puffinus assimilis</i>)
Paíño de Madeira (<i>Oceanodroma castro</i>)
Cormorán moñudo del Mediterráneo (<i>Phalacrocorax aristotelis desmarestii</i>)
Pardela balear (<i>Puffinus mauretanicus</i>)
Paíño pechialbo (<i>Pelagodroma marina</i>)
Paíño europeo (<i>Hydrobates pelagicus</i>)
Gaviota cabecinegra (<i>Larus melanocephalus</i>)
Gaviota picofina (<i>Larus genei</i>)
Charrán patinegro (<i>Sterna sandvicensis</i>)
Charrán común (<i>Sterna hirundo</i>)
Charrancito común (<i>Sterna albifrons</i>)
Arao común (<i>Uria aalgaе ibericus</i>)
ESPECIES DE AVES MARINAS MIGRATORIAS DE LLEGADA REGULAR
Negrón común (<i>Melanitta nigra</i>)
Pardela sombría (<i>Puffinus griseus</i>)
Pardela pichoneta (<i>Puffinus puffinus</i>)
Alcatraz atlántico (<i>Morus bassanus</i>)
Págalo pomarino (<i>Stercorarius pomarinus</i>)
Págalo parásito (<i>Stercorarius parasiticus</i>)
Págalo grande (<i>Stercorarius skua</i>)
Gaviota sombría (<i>Larus fuscus</i>)
Gaviota de Sabine (<i>Larus sabine</i>)
Gaviota tridáctila (<i>Larus tridactyla</i>)
Gaviota patiamarilla (<i>Larus michaelis</i>)
Pardela mediterránea (<i>Puffinus yelkouan</i>)

El proceso de designación de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) difiere del referido para la designación de LIC/ZEC, principalmente debido a:

- A diferencia de los LIC/ZEC, las ZEPA no se rigen por regiones biogeográficas.

- b) Una vez una ZEPA es aprobada por la administración competente, pasa a integrarse automáticamente en la red Natura 2000, sin necesidad de ratificación por la Comisión Europea.

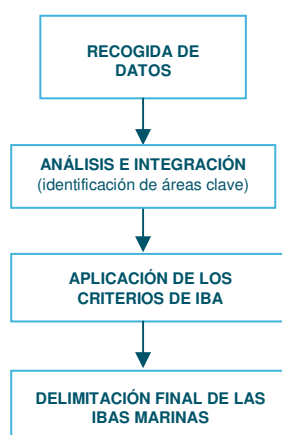
En cierto modo el proceso es más sencillo, pudiendo resumirse como sigue:

1.- Identificación de lugares para su designación como ZEPA

Las Comunidades Autónomas definen las zonas a declarar como ZEPA en sus respectivos ámbitos territoriales. En el caso del medio marino, la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino, atribuye a la Administración General del Estado en su artículo 28, apartado c), la competencia en la declaración y gestión de las Zonas de Especial Protección para las Aves.

Al igual que en el caso de los LIC, la selección de ZEPA debe realizarse sobre una base científica sólida, con aplicación de criterios ornitológicos validados que guíen el proceso, para asegurar la elección de los territorios más adecuados para su inclusión en la Red. En la Directiva de Aves no se establecen este tipo de criterios, por lo que algunos países han desarrollado menudo se ha tomado como referente las Áreas Importantes para las Aves (*Important Bird Areas*, IBA en sus siglas en inglés) identificadas por BirdLife Internacional (representado por SEO/BirdLife en España) como referente a nivel europeo, ya que éstas sí se basan en criterios comunes, objetivos y consensuados a nivel mundial. El referente de las IBA para la designación de ZEPA viene respaldado por la propia Comisión Europea.

Esquema 2. Proceso de identificación de IBAS marinas



En el caso de España, la identificación de las áreas que conforman la propuesta inicial de ZEPA marinas (ver siguiente apartado) se ha efectuado en base al inventario de Áreas Importantes para la Conservación de las Aves marinas, elaborado por SEO/BirdLife en 2009 tras un largo y meticuloso trabajo científico y de investigación, enmarcado en el Proyecto LIFE

EN ESPAÑA, LA COMPETENCIA
PARA LA DECLARACIÓN Y
GESTIÓN DE LAS ZEPA EN EL
ÁMBITO MARINO RECAE
GENERALMENTE EN LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO

“Identificación de las Áreas Importantes para la Aves (IBA) marinas en España”.

El inventario se ha completado durante el desarrollo del proyecto LIFE+ INDEMARES. En todo este proceso de selección han sido aplicados las pautas y criterios establecidos por BirdLife Internacional para la identificación de IBA, y se han desarrollado otros adicionales para abordar el medio marino, que actualmente se están aplicando en otros países de Europa y más allá. Ambos proyectos contaban con el apoyo e implicación del MARM, que adoptó el compromiso de tomar sus resultados como referente para la designación de las ZEPA marinas en España.

Tabla 6. Criterios aplicados por BirdLife Internacional para la identificación de IBAS marinas

Criterios de BirdLife Internacional para la identificación de IBAS en el medio marino (BirdLife 2005)	
(1)	El lugar alberga regularmente un número considerable de especies amenazadas en todo el mundo o especies cuya conservación es una cuestión de interés mundial.
(2)	El área acoge o se considera que acoge regularmente a más de 20.000 aves acuáticas o más de 10.000 parejas de aves marinas de una o varias especies.
(3)	El área acoge o se considera que acoge al 1% o más de una población diferenciable o de una vía de migración de una especie de ave acuática.
(4)	El área acoge o se considera que acoge al 1% o más de una población diferenciable de una especie de ave marina.
(5)	El lugar es una de las “n” zonas más importantes de un país para una especie con un estado de conservación desfavorable en Europa, y para la cual se considera que es necesario aplicar una estrategia de protección de espacios.
(6)	El lugar es una de las “n” zonas más importantes de un país para una especie con un estado de conservación desfavorable en Europa pero cuya área de distribución global se concentra en Europa, y para la cual se considera adecuada una estrategia de protección de espacios.
(7)	La zona alberga regularmente al menos el 1% de una población migratoria diferenciable o del total de la población de la UE de una especie considerada amenazada de la UE.
(8)	La zona alberga regularmente al menos el 1% de una población migratoria diferenciable de una especie no considerada amenazada en la UE.
(9)	La zona es una de las cinco más importantes de la “región europea” para una especie o subespecie considerada amenazada de la Unión Europea.

EL PROCESO DE SELECCIÓN
DE ZEPA DEBE ESTAR
GUIADO POR CRITERIOS
ORNITOLÓGICOS VALIDADOS
POR LA COMUNIDAD
CIENTÍFICA

2.- Aprobación de la propuesta por la Administración ambiental estatal

Las propuestas autonómicas son enviadas al Ministerio de Medio Ambiente para su validación y aprobación formal. En el ámbito marino, como ya se ha señalado, la propia Administración General del Estado es la responsable de definir la propuesta de áreas candidatas para su declaración como Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), respetando la excepción dada en el artículo 36 de la Ley 42/2007.

Según establece la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, debe existir un procedimiento de información pública con carácter previo a la declaración de las ZEPA.

AL MOMENTO DE SU
DECLARACIÓN FORMAL,
LAS ZEPA PASAN A FORMAR
PARTE DE LA RED
NATURA 2000

3.- Declaración de las ZEPA mediante publicación en el Boletín Oficial

Las ZEPA entrarán en vigor como espacios protegidos al momento de su publicación en un Boletín Oficial nacional, siendo de aplicación inmediata los requisitos de protección legales definidos en el artículo 4 de la Directiva de Aves. Automáticamente, en virtud del artículo 3 de la Directiva de Hábitats, las ZEPA designadas formalmente pasarán a formar parte de la red Natura 2000.

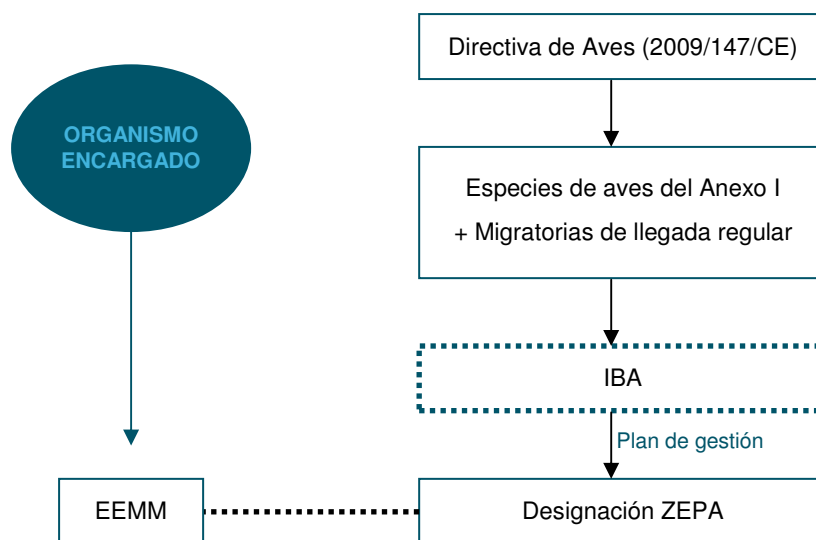
El Estado deberá informar puntualmente a la Comisión Europea, al fin de que ésta pueda adoptar las iniciativas que estime procedentes para garantizar la coherencia de la Red.

Al igual que ocurre con las ZEC, la Ley estatal de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece la exigencia de elaborar y aprobar adecuados planes de gestión de las ZEPA, donde se han de establecer las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de las especies de aves que motivan su declaración.

En el caso de España, el antiguo Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en octubre de 2011, expuso a información pública el borrador de Orden Ministerial por la que se declaran las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Marinas de España.

Si bien esta propuesta constituye un importante avance en el proceso de consolidación de la red Natura 2000 marina en España, cabe resaltar una escasa concreción de los principios generales de gestión que se acompañan, quedando estipulada la elaboración y aprobación de los respectivos planes de gestión de cada una de las ZEPA en un plazo máximo de dos años.

Esquema 3. Proceso de designación de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)



GESTIÓN DE LA RED

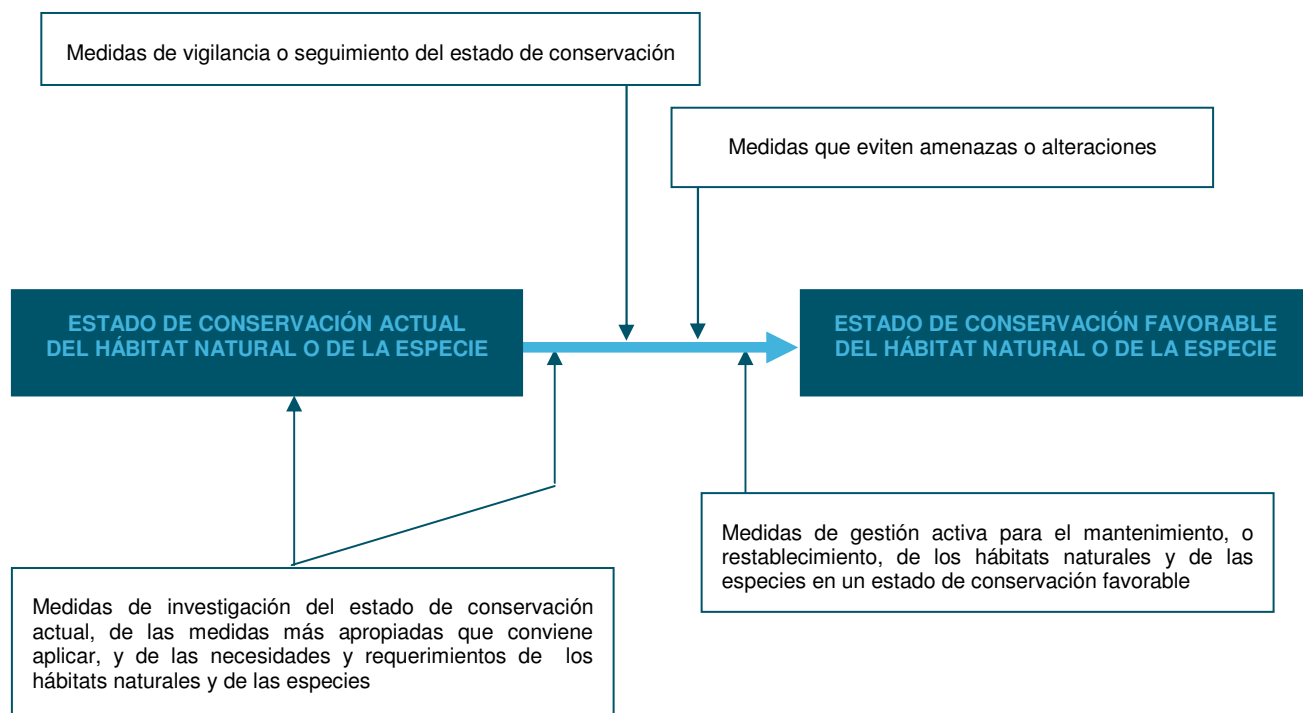
NATURA 2000 MARINA

En el artículo 6 de la Directiva de Hábitats se articulan las disposiciones que regulan la conservación y gestión de los espacios que conforman la red Natura 2000.

En su virtud, los Estados Miembros están obligados a establecer cuantas medidas se consideren adecuadas y necesarias para proteger y conservar los

hábitats naturales y las especies de interés comunitario que motivan su declaración como espacios protegidos Natura 2000, al objeto de procurar el mantenimiento o restablecimiento de los mismos en un estado de conservación favorable.

Esquema 4. Medidas de gestión aplicables a un espacio Natura 2000



**LOS PLANES DE GESTIÓN
CONSTITUYEN LA PRINCIPAL
HERRAMIENTA PARA
ALCANZAR LOS OBJETIVOS
DE CONSERVACIÓN**

La Ley estatal 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, transpone, completa y clarifica la Directiva de Hábitats, y constituye el marco legal en España. Esta Ley interpreta en mayor profundidad el artículo 6 de la Directiva, incorporando la obligación de redactar planes de gestión para todos y cada uno de los espacios protegidos que conforman la Red, incluyendo las ZEPA.

Estos planes de gestión constituyen la principal herramienta para alcanzar los objetivos de conservación, y su aplicación debe realizarse en función de una sólida base científica y técnica, partiendo de una correcta evaluación del estado de conservación inicial de los hábitats naturales y de las especies Natura 2000, así como de un buen diagnóstico de las presiones y amenazas que inciden o puedan afectar a los valores naturales objeto de protección en cada uno de los lugares designados. En base a ello, se deberán

establecer e implementar cuantas medidas se consideren oportunas para alcanzar el “estado de conservación favorable” de los hábitats naturales y de las especies de la UE.

Coordinación y coherencia en la gestión

**EL OBJETIVO DE LAS
DIRECTRICES DE
CONSERVACIÓN ES
IMPULSAR Y PROMOVER
UNA GESTIÓN COORDINADA
Y COHERENTE DE LA RED
NATURA 2000 EN ESPAÑA**

El 13 de julio de 2011 fueron aprobadas, mediante acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000, dando debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 41.3 de la Ley 42/2007.

Estas Directrices, elaboradas por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en colaboración con las Comunidades Autónomas, constituyen un acuerdo de mínimos que supone el marco orientativo para la planificación y gestión de los espacios que conforman la red Natura 2000 y, si bien no son vinculantes, deberían marcar la pauta a seguir para la elaboración de los diferentes planes de gestión, a fin de procurar una gestión coordinada y coherente en España.

En este sentido, se podrá considerar como “instrumento de gestión de Natura 2000” cualquier documento, tanto de nueva redacción como preexistente, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Que su ámbito de aplicación incluya uno o varios espacios protegidos red Natura 2000.
- Que incorpore, al menos, los contenidos mínimos definidos en estas Directrices.
- Que se haya tramitado conforme a las pautas sobre el proceso de elaboración recogido en estas Directrices.

A este respecto, es importante destacar que un PORN o un PRUG tradicional, realizado sin tener en cuenta los requerimientos de la Ley 42/2007 y de la Directiva 92/43/CEE, no pueden ser considerados un instrumento o plan de gestión de la red Natura 2000. Para poder optar a ello deberán previamente adaptarse en consecuencia, incorporando, al menos, los contenidos mínimos definidos en las Directrices, asegurando el cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de la Directiva de Hábitats, de la Directiva de Aves y de la propia Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En cumplimiento con la normativa vigente, además de los planes de gestión se deberán establecer las medidas reglamentarias, administrativas y contractuales que en cada caso se estimen oportunas para garantizar los objetivos de conservación.

Conocimiento y cooperación para la acción

Al objeto de asegurar una gestión eficaz de la red Natura 2000, se ha de mejorar la coordinación y la colaboración actual entre la ciencia (IEO, CSIC, las Universidades y demás entidades españolas de investigación científica reconocida), las instituciones encargadas de la gestión del espacio y la sociedad, de manera que la investigación puede ser orientada a las necesidades de la gestión, y los que toman las decisiones conozcan y basen

**SE HA DE MEJORAR
LA COORDINACIÓN
ESTABLECIDA ENTRE
LA CIENCIA Y
LAS INSTITUCIONES
ENCARGADAS DE
LA GESTIÓN DE LA RED
NATURA 2000**

**SE HA DE REFORZAR
LA COLABORACIÓN INTER
INTRA-ADMINISTRATIVA
PARA LOGRAR UNA GESTIÓN
EFICAZ EN LOS ESPACIOS
NATURA 2000**

las mismas en función del mejor conocimiento disponible. Esta forma de proceder garantizará la elección de las medidas más eficaces que, en cada caso, convendría aplicar para lograr los objetivos de conservación.

Por otro lado, es posible que para alcanzar los objetivos de conservación en un determinado espacio se precise la aplicación de medidas de gestión específicas que competan a distintos ámbitos de gobierno (estatal, autonómico e incluso local). Por ello, resulta asimismo imprescindible reforzar la colaboración entre las distintas administraciones públicas implicadas en la gestión del mismo espacio, a fin de procurar la correcta integración de las medidas de gestión que se estimen necesarias en las distintas políticas sectoriales (pesca, acuicultura, etc.) que confluyan en el espacio, y que incidan sobre la conservación de los valores naturales objeto de protección.

En el caso de España, donde las competencias en las aguas litorales se hayan repartidas administrativamente entre el Estado y las Comunidades Autónomas, se deberán desarrollar las herramientas necesarias que eviten problemas de solapamiento o posibles vacíos legales, que puedan perjudicar a la preservación de los hábitats y de las especies Natura 2000.

**LA SELECCIÓN DE
INDICADORES DE
EVALUACIÓN Y
SEGUIMIENTO HA
DE REALIZARSE EN BASE
A CRITERIOS CIENTÍFICOS
VALIDADOS**

Indicadores de evaluación y seguimiento

La evaluación objetiva del estado de conservación de los hábitats naturales y de las especies Natura 2000 es un aspecto de vital importancia que debe realizarse correctamente, puesto que en función de ello deberían derivar las medidas de gestión que se estimen oportunas para alcanzar los objetivos de conservación. Por ello, la elección de los indicadores, los criterios y la metodología a seguir para realizar esta evaluación debe precisarse en base a criterios estrictamente científicos que avalen su idoneidad y eficacia.

Una vez consensuados por la comunidad científica, estos indicadores deberían ser de común aplicación en la elaboración de todos los planes de gestión, al objeto de procurar coherencia y homogeneidad en la valoración del estado de conservación de los hábitats naturales y de las especies de interés comunitario.

**LA SENSIBILIZACIÓN DE
LA POBLACIÓN Y DE
LA ADMINISTRACIÓN,
ASÍ COMO LA EDUCACIÓN
Y LA FORMACIÓN, SON
ASPECTOS CLAVE QUE
DEBEN SER REFORZADOS
Y DEBIDAMENTE
FOMENTADOS**

Para facilitar la realización y el seguimiento de los planes de gestión, convendría que los indicadores que definen el estado de conservación favorable de los tipos de hábitat naturales y de las especies de interés comunitario sean los mismos que los utilizados para evaluar el estado de conservación actual (de partida), haciendo más sencilla la comparativa.

Proceso integrador y participativo

En numerosas ocasiones, la falta de cooperación y/o coordinación entre las diferentes administraciones públicas con competencias en materia de conservación, gestión y ordenación, y el sempiterno conflicto de intereses sectoriales y con los usuarios del espacio, constituyen un grave problema que imposibilita llevar a cabo la pretendida gestión sostenible del medio marino en España.

La experiencia sugiere que la solución está en procurar una visión de gestión integradora, que englobe y tenga en cuenta desde el inicio, a la hora de planificar, adoptar y ejecutar las medidas aplicables a un determinado

ES INDISPENSABLE UNA PARTICIPACIÓN ADECUADA DE LOS USUARIOS Y LOS GRUPOS INTERESADOS, TANTO EN EL DISEÑO DE LOS PLANES DE GESTIÓN COMO EN LA TOMA DE DECISIONES

espacio marino, las opiniones de los diferentes actores implicados en la conservación y en la gestión de los recursos, de los diferentes agentes sociales y económicos con intereses en el lugar, y de las distintas administraciones públicas involucradas. Sólo así, consultando e involucrando a la comunidad local, se podrá asegurar una aplicación real y efectiva de las medidas que en cada caso se estimen necesarias para la consecución de los objetivos de conservación, que habrán de establecerse en cumplimiento de la Directiva 92/43/CEE.

Herramientas de gestión

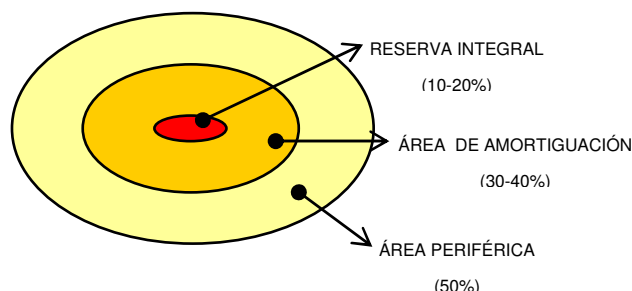
La gestión de los espacios marinos persigue dos objetivos principales: preservar la biodiversidad mediante la protección de especies, hábitats y ecosistemas y procurar la conservación del entorno, asegurando la sostenibilidad de los recursos marinos. Estos objetivos no son incompatibles con las actividades tradicionales, lo que significa que no ha de implicar necesariamente la prohibición de todas las actividades. De hecho, si bien la designación de los espacios que forman la red Natura se debe basar únicamente en criterios científicos, su gestión pasa por una adecuación de las actividades tradicionales, de forma que sean compatibles con el buen estado de salud del ecosistema. Esto es un aspecto fundamental en términos de sostenibilidad, no sólo ecológica, sino también socioeconómica.

Una buena gestión de las áreas marinas conlleva:

- Mayores oportunidades económicas, favoreciendo el empoderamiento de las comunidades costeras, aumentando los beneficios para las pesquerías artesanales, abriendo oportunidades de mercado y de un desarrollo costero sostenible.
- Protección eficaz del espacio marino y disminución del tiempo de recuperación del ecosistema frente a cambios ambientales adversos, como los efectos de la sobrepesca, la contaminación, la pérdida de hábitats, la introducción de especies invasoras o los propios derivados del cambio climático.
- Aumento de los beneficios sociales de las comunidades próximas, proporcionando mejoras sustanciales que inciden sobre la alimentación, la salud y la oferta de ocio.
- Generación de conocimiento.

La correcta gestión de los espacios marinos pasa por establecer una serie de mecanismos e inversiones, que si se comparan con los beneficios que se obtienen a medio y largo plazo, no son costosos.

Esquema 5. Ejemplo de zonación (Modelo Reserva de Biosfera)



**LOS PLANES DE
SEGUIMIENTO SON
IMPRESINDIBLES PARA
EVALUAR ADECUADAMENTE
LA EFICACIA DE LAS
MEDIDAS DE GESTIÓN**

LA ZONIFICACIÓN COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN

La zonificación o zonación de usos y actividades dentro de un área protegida se revela como una de las mejores y más eficaces herramientas para garantizar la consecución de los objetivos de conservación así como para la resolución de conflictos por el acceso a los recursos, tanto por su relativa sencillez como por su facilidad de reconocimiento por parte de los usuarios.

Esta regulación y ordenación espacial de las diferentes actividades resulta necesaria para definir el grado de protección y uso de los diferentes sectores en los que se ha dividido un área marina, en atención a aspectos relacionados con la calidad ambiental, la distribución y fragilidad de los recursos, los procesos ecológicos y su capacidad para soportar usos actuales y potenciales. En consecuencia, se deben especificar los usos y las actividades prohibidas, autorizables y permitidas en cada uno de los niveles de protección que se constituyan. Esto es especialmente útil en áreas grandes, donde confluyen múltiples usos y actividades, y donde el control y vigilancia de la gestión se hace más complicado. Resulta conveniente delimitar estas zonas mediante boyas e incluirlas en las cartas náuticas.

Para facilitar la comprensión por parte de los usuarios, y por tanto, del cumplimiento de las normas que se establezcan, se recomienda acompañar esta zonificación de cartografía fácilmente comprensible, indicando la superficie de cada una de las zonas definidas.

**LA VIGILANCIA DE LA RED
NATURA 2000 ES CLAVE
PARA EL CUMPLIMIENTO DE
LOS PLANES DE GESTIÓN Y
SU CONSECUCCIÓN A TRAVÉS
DE PLANES ESPECÍFICOS DE
SEGUIMIENTO DEBE ESTAR
GARANTIZADA**

Planes de Seguimiento

Los planes de seguimiento son elementos imprescindibles para evaluar correctamente los efectos derivados de la protección, así como la eficacia de las medidas de gestión adoptadas. Por ello, es indispensable que los instrumentos de gestión de la red Natura 2000 especifiquen claramente su programa de seguimiento, con objetivos, indicadores, metodología, duración, personal y programación.

Estos indicadores (bio-ecológicos, socio-económicos, etc.) habrían de establecerse con el consenso de la comunidad científica. Entre ellos, deberían incluirse los utilizados para evaluar el estado de conservación inicial –antes de la aplicación de las medidas– de los tipos de hábitats naturales y de las especies Natura 2000, para poder comparar y efectuar un adecuado seguimiento de la evolución del estado de conservación y, por tanto, de la eficacia de las medidas de gestión aplicadas para lograr los objetivos.

El sistema de seguimiento y evaluación deberá tener una duración limitada, de cinco años como mucho, periodo tras el cual habrá de proceder a la revisión del Plan.

En cualquier caso, a efectos de operatividad, debe existir una vigilancia efectiva con capacidad para sancionar y para resolver posibles conflictos.

EL ENFOQUE DE UN PLAN DE
GESTIÓN DEBE SER
PREVENTIVO Y NO
PALIATIVO

UNA VEZ APROBADA
LA ZEC O ZEP Y SU PLAN
DE GESTIÓN, DEBEN EXISTIR
MECANISMOS FLEXIBLES
QUE PERMITAN ADAPTAR
LOS LÍMITES DEL ÁREA Y
MODIFICAR LOS PLANES
DE GESTIÓN CON BASE
CIENTÍFICA Y DE MANERA
CONTINUA

Flexibilidad normativa y gestión adaptativa

Los espacios Natura 2000 ofrecen protección a tipos de hábitats naturales y a especies amenazadas de interés comunitario, cuya distribución y grado de conservación podrá verse modificado en función de las medidas de gestión que se apliquen en cada caso.

Por ello, al objeto de asegurar una máxima eficacia en la gestión de la red Natura 2000, resulta necesario articular mecanismos flexibles que permitan adaptar los límites de área y modificar los planes de gestión en consecuencia, con base científica a partir de los resultados obtenidos en el plan de seguimiento y de manera continua, facilitando la instauración de un sistema de gestión adaptativa que permita desarrollar, en cada momento, las medidas adecuadas para mantener o restablecer en un estado de conservación favorable los hábitats naturales y de las especies Natura 2000.

Esquema 6. Gobernanza de la Red Natura 2000 en base a un sistema de gestión adaptativa



Beneficios socio-económicos de la Red Natura 2000

En los últimos años se ha producido un progresivo reconocimiento de la importancia de los servicios ecosistémicos –aquellos derivados de un entorno ambiental en buen estado– en todos los sectores de la sociedad. De hecho, se ha avanzado sensiblemente en el marco legal ambiental. De aplicarse adecuadamente la normativa, además de protegerse la biodiversidad, supondría un ahorro de 50 mil millones de euros al año en la Unión Europea, según un estudio recientemente publicado por la Comisión Europea.

Los beneficios de Natura 2000 se estiman en torno a 200-300 mil millones de euros al año⁹, resultando comparativamente enormes en función de los costes estimados: unos 6 mil millones de euros anuales.

⁹ Boletín de Información Naturaleza y Biodiversidad. Comisión Europea, Enero 2012. (http://ec.europa.eu/environment/nature/info/pubs/docs/nat2000news/nat31_es.pdf)

**LOS BENEFICIOS DE NATURA
2000 SE CIFRAN EN TORNO
A 200-300 MIL MILLONES
DE EUROS/AÑO, MIENTRAS
QUE LOS COSTES APENAS
ALCANZAN LOS 6 MIL
MILLONES DE EUROS/AÑO**

Próximamente se espera contar con más información específica al respecto, a partir de los resultados de proyectos relevantes en marcha¹⁰.

En el año 2011 la Comisión Europea adoptó una nueva Estrategia de Biodiversidad, con el objetivo de frenar la pérdida de diversidad biológica y la degradación de los ecosistemas comunitarios para el año 2020 con un 10% del territorio marino protegido, y con los consecuentes beneficios esperados desde el punto de vista socio-económico. La adecuación de la red Natura 2000 marina y la plena aplicación de las Directivas de Hábitats y de Aves son elementos clave para su consecución.

¹⁰ La Acción A.11 del proyecto INDEMARES, a cargo de WWF España, contempla la elaboración de un análisis del coste-beneficio de la implementación de las áreas marinas seleccionadas.

FINANCIACIÓN DE LA RED NATURA 2000 MARINA

La aplicación, seguimiento y evaluación de las medidas de conservación contempladas en los planes de gestión de Natura 2000 implican gastos, que en principio se han de cubrir por los presupuestos nacionales, atendiendo al principio de subsidiariedad. Sin embargo, el artículo 8 de la Directiva de Hábitats prevé la posibilidad de cofinanciación

comunitaria para aquellas actividades que lo necesiten, a través de los diferentes instrumentos de financiación dispuestos por la Comisión Europea.

**ES IMPRESCINDIBLE LA
COORDINACIÓN DE
LOS DIFERENTES
FONDOS EUROPEOS
PARA ASEGURAR
UNA FINANCIACIÓN
ADECUADA DE LA RED
NATURA 2000**

Para aprovechar completamente esta posibilidad, las administraciones competentes autonómicas y estatales, junto a los gestores de los espacios Natura 2000 y los demás sectores implicados, deben trabajar de forma conjunta y coordinada al objeto de asegurar que en la planificación de sus respectivos programas se incluyan medidas específicas para la financiación de la red Natura 2000, a través de todos los fondos europeos relevantes y del presupuesto nacional.

Deficiente financiación de la Red Natura 2000

En atención al coste global que, en términos estimativos, supone la implementación efectiva de la red Natura 2000, los fondos actualmente consignados para su financiación son del todo insuficientes, cubriendo entre un 10% y un 20%¹¹ de sus necesidades reales.

Es preciso que las autoridades españolas competentes, tanto autonómicas como estatales, dispongan de toda la información sobre las distintas posibilidades de cofinanciación comunitaria, así como el tipo de medidas que pueden o no ser financiadas a través de los distintos Fondos Europeos relevantes, incluyendo especialmente los fondos de la política agraria común y los fondos regionales.

**LOS FONDOS PARA
LA FINANCIACIÓN DE
NATURA 2000 SON
INSUFICIENTES, PERO
EL USO EFECTIVO
DE ESTOS TAMBIÉN
HA SIDO ESCASO**

Por otra parte, al objeto de procurar una financiación sostenible que permita realizar y/o dar continuidad en el tiempo a las labores de investigación, planificación, gestión, seguimiento y vigilancia de la red Natura 2000, resulta imprescindible que los Estados Miembros, entre ellos España, exijan un aumento sustancial del presupuesto planteado por la Comisión Europea para el programa LIFE+, al menos 1.000 millones de euros anuales¹².

Asimismo, conviene destacar que si bien estos fondos son ciertamente limitados, su utilización efectiva, hasta el momento, también ha sido escasa, entre otras razones debido a una falta de capacidad y/o de conocimiento generalizado sobre las diferentes posibilidades de cofinanciación comunitaria.

¹¹, ¹² Our Natural Capital: A profitable investment in times of crisis. WWF, 2012. (http://awsassets.panda.org/downloads/our_natural_capital_march_2012.pdf)

**LOS PRIMEROS PAF SE
DESARROLLARÁN DURANTE
2012 Y SERÁN DE GRAN
AYUDA PARA LA
ELABORACIÓN DE LOS
PLANES DE FINANCIACIÓN
DEL PERÍODO 2014-2020**

Al objeto de identificar las acciones clave y las posibles fuentes de financiación de las mismas, se ha desarrollado una herramienta que pretende facilitar soluciones a las necesidades de financiación de la red Natura 2000 en cada país o región: los Marcos de Acción Prioritaria (PAF, de sus siglas en inglés: *Prioritized Action Frameworks*), en atención a lo previsto en el artículo 8 de la Directiva de Hábitats.

A este respecto, 2012 y 2013 son años de crucial importancia, puesto que está en discusión la financiación de la red Natura 2000 hasta 2020. Los PAF deberán ser clave en este proceso, ayudando en los análisis de las necesidades existentes para diseñar, desarrollar e implementar de la mejor forma posible los instrumentos o herramientas para proteger la Biodiversidad (Programas Operativos) y utilizar adecuadamente los fondos comunitarios en la financiación de la red Natura 2000¹³.

Una garantía para la puesta en marcha de medidas óptimas de financiación es procurar la participación de los principales sectores implicados en la elaboración de los PAF, impulsando la aportación de nuevas ideas y de su experiencia a las autoridades nacionales o regionales. En cualquier caso –para asegurar que los Marcos de Acción Prioritaria (PAF) tengan la mayor utilidad posible durante el proceso de preparación de los programas operativos nacionales y regionales para el periodo 2014-2020– se espera que las administraciones competentes preparen cuanto antes los primeros PAF, en particular antes del fin del año 2012. En subsecuentes actualizaciones sucesivas se espera que se incluya un proceso participativo amplio y coherente de todos los actores relevantes.

POSIBLES VÍAS DE COFINANCIACIÓN COMUNITARIA

**LAS ADMINISTRACIONES
ESPAÑOLAS DEBEN
PREPARAR LOS MARCOS
DE ACCIÓN PRIORITARIOS
(PAF) NECESARIOS PARA
ASEGURAR LA ADECUADA
INTEGRACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN DE NATURA
2000 A TRAVÉS DE TODOS
LOS FONDOS EUROPEOS
RELEVANTES Y DEL
PRESUPUESTO NACIONAL**

La Comisión Europea ha presentado recientemente un Documento de Trabajo sobre la Financiación de la red Natura 2000 para el próximo período financiero (2014-2020). En él se menciona la opción de integración como la vía para financiar Natura 2000 en el futuro, así como la necesidad de desarrollar los Marcos de Acción Prioritaria (PAF) nacionales y/o regionales.

Atendiendo a la “opción de integración” –consistente con la práctica actual– escogida por la Comisión Europea frente a la creación de un fondo nuevo, único y exclusivo de Natura 2000, se espera que los reglamentos finales de los principales Fondos europeos incluyan todas las medidas necesarias para asegurar la adecuada financiación de la Red.

Como principales Fondos europeos relevantes aplicables para la cofinanciación de Natura 2000 en el ámbito marino, cabe resaltar los siguientes:

¹³ El Informe de WWF “*Our Natural Capital: A profitable investment in times of crisis*” explora las oportunidades de financiación de la revisión del presupuesto de la UE en curso y presenta algunas recomendaciones sobre cómo mejorar la futura financiación de la RN2000. El informe muestra también cómo se deben utilizar las herramientas de programación nacionales (marco de acción priorizados) para Natura 2000 durante el próximo período 2014-2020.

http://wwf.panda.org/about_our_earth/all_publications/?uNewsID=203931

**EL FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER) ES CLAVE PARA
LA FINANCIACIÓN DE
NATURA 2000**

1. Fondos Europeos Estructurales y de Cohesión

Los Fondos Europeos Estructurales –Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE)– y los Fondos de Cohesión (FC), están incluidos en la política de cohesión de la Unión Europea, y tienen la finalidad de financiar actuaciones que contribuyan a reforzar la cohesión económica y social de la Comunidad, apoyando una convergencia real y reduciendo las disparidades socio-económicas y territoriales entre los Estados Miembros.

De ellos, el FEDER destaca particularmente por ser uno de los Fondos de mayor cuantía que el Estado español percibe de Europa, y es clave para la financiación de la red Natura 2000.

El reglamento general para los fondos estructurales define los principios, reglas y normas comunes para la implementación (Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo), mientras que las provisiones específicas para cada uno están contempladas en los tres Reglamentos específicos por separado.

Cabe destacar que tan sólo en el Reglamento del FEDER se menciona específicamente a la RN2000. En él se indica que para alcanzar el objetivo de “convergencia”, el FEDER deberá centrar sus intervenciones en apoyar, entre otras, el fomento de la biodiversidad y protección de la naturaleza, incluidas las inversiones en espacios Natura 2000, y que para alcanzar el objetivo de “competitividad regional y empleo”, se apoyarán inversiones para el fomento de infraestructuras relacionadas con la biodiversidad y protección de la naturaleza, incluidas las inversiones en espacios Natura 2000.

No obstante, la protección del medio ambiente y el fomento de la biodiversidad también deben ser objeto de financiación a través de los otros dos Fondos señalados. De hecho, el Fondo de Cohesión se encuentra vinculado a los programas de acción en materia de medio ambiente, siendo la conservación de la biodiversidad una de las líneas de acción prioritaria del VI Programa de Acción Comunitario de Medio Ambiente, donde la consolidación de la red Natura 2000 es uno de los pilares más importantes.

Cada uno de estos Fondos se estructura en torno a una serie de ejes prioritarios, establecidos por cada Estado Miembro en el Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) en base a los reglamentos europeos. En este MENR se especifican qué medidas o categorías de gasto se incluyen en cada eje prioritario, estableciéndose las prioridades temáticas y territoriales, que deberán contribuir a los objetivos de la Comunidad. En base a ello, cada Estado prepara sus respectivos Programas Operativos (PO), donde se definen las actividades a desarrollar bajo cada uno de los Fondos (FEDER, FSE y el FC).

Por ello, es imprescindible asegurar que en estos Programas Operativos se incluyan medidas de priorización de proyectos en zonas red Natura 2000 que contribuyan a su gestión efectiva, ya que de no ser contempladas, no podrán optar a ser cofinanciadas.

Ejemplos de acciones y/o proyectos de gestión de Natura 2000 susceptibles de ser cofinanciados mediante la aplicación del FEDER:

A modo de orientación, se señalan aquellos dirigidos a:

- Restauración de hábitats y especies. Por ejemplo: corrección de infraestructuras peligrosas para la fauna amenazada; construcción de pasos en las infraestructuras de transporte para el mantenimiento y fomento de la biodiversidad; restauración y mejora de hábitats de especies en peligro; restauración de hábitats degradados; programas para la erradicación o control de las Especies Alóctonas Invasoras (EAI) con significativos efectos económicos/ambientales negativos.
- Construcción de infraestructuras para la conservación de especies. Por ejemplo: construcción de centros de cría en cautividad y/o de rehabilitación de especies en peligro, u otras actuaciones de protección y regeneración de la flora y de la fauna amenazada (p.ej.: infraestructuras para la restauración de lugares de la red Natura 2000 contaminados o áreas cercanas conectadas a la gestión de estos lugares, infraestructuras para el tratamiento de agua de lastre en los puertos para prevenir la introducción de EAI a través de las embarcaciones, etc.).
- Construcción y adecuación ambiental de infraestructuras de sensibilización y uso público. Por ejemplo: construcción y dotación de centros de interpretación de la naturaleza (educación ambiental), en especial en red Natura 2000.
- Inversiones en educación, en particular en formación profesional, que contribuyan a incrementar el atractivo y la calidad de vida. Por ejemplo: elaboración de materiales educativos relacionados con los espacios Natura 2000 para su utilización en las escuelas locales; desarrollo de programas educativos dirigidos a aumentar la concienciación medioambiental y mejorar la calidad de vida; constitución de redes regionales y consulta sobre educación medioambiental, utilizando la red Natura 2000 como recurso educativo, etc.
- Apoyar la modernización y diversificación de las estructuras económicas regionales. Por ejemplo: apoyar la constitución de redes regionales, compartir experiencias positivas, comunicar los beneficios económicos de los espacios Natura 2000, etc.
- Desarrollo de planes y medidas para prevenir y hacer frente a los riesgos naturales y tecnológicos. Por ejemplo: desarrollo de planes y medidas específicas para evitar y/o manejar los riesgos derivados de vertidos de petróleo o productos químicos que puedan afectar a los espacios Natura 2000.
- Adquisición de medios de vigilancia y seguimiento del medio marino.
- Adquisición de terrenos para la protección y regeneración medioambiental.

Ejemplos de acciones y/o proyectos de gestión de Natura 2000 susceptibles de ser cofinanciados mediante la aplicación del FSE:

Como posibles acciones financiables mediante la aplicación del FSE se señalan aquellas dirigidas a fortalecer la capacidad y la eficiencia institucional de las administraciones y de los servicios públicos en el diseño de buenas políticas y programas, monitorización y evaluación, a través de estudios, estadísticas y experiencia, apoyo a la coordinación interministerial y al diálogo entre las instituciones públicas y privadas más importantes.

A modo de ejemplo, se listan las siguientes:

- Acciones para la formación de las administraciones públicas con relación a la buena gestión de Natura 2000 (podría incluir el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre los Estados Miembros).
- Creación de redes entre las entidades públicas y privadas, ministerios, administraciones y servicios públicos, en relación a la gestión medioambiental y en particular a Natura 2000.
- Capacitación en las instituciones públicas con relación a la realización de monitorizaciones e investigaciones en los espacios Natura 2000.
- Capacitación en las instituciones públicas con relación al desarrollo de planes de gestión de riesgos.
- Formación de trabajadores en sectores que se están reestructurando para ofrecer posibilidades de empleo alternativo en iniciativas sostenibles relacionadas con Natura 2000 (p.ej.: elaboración de productos respetuosos con Natura 2000).
- Formación de personal de las administraciones para manejar proyectos de vida silvestre.

Ejemplos de acciones y/o proyectos de gestión de Natura 2000 susceptibles de ser cofinanciados mediante la aplicación del FC:

Como posibles acciones financiables mediante la aplicación del FC se señalan aquellas que se inscriban en el marco de las prioridades asignadas a la política comunitaria de protección del medio ambiente, en virtud del programa de política y actuación en materia de medio ambiente.

A modo de ejemplo, se listan las siguientes:

- Control de la contaminación marina mediante la construcción de infraestructuras de tratamiento del agua, con vistas a mejorar su calidad (y así, la calidad del hábitat) en los espacios Natura 2000.
- Desarrollo de un plan regional de monitorización/investigación ambiental, incluyendo monitorización de los espacios Natura 2000.
- Desarrollo de la capacidad regional para una rápida respuesta a los peligros ambientales que afecten a los espacios Natura 2000 (p.ej. vertidos de productos químicos).

- Desarrollo de instalaciones/complejos para visitantes relacionados con Natura 2000 (p.ej.: centro medioambiental regional con materiales educativos relacionados con la red Natura 2000).

LA FUTURA POLÍTICA DE COHESIÓN Y NATURA 2000

(Extracto del Informe “Our Natural Capital: A profitable investment in time of crisis”)

El actual reto es asegurar la protección y la conservación de la biodiversidad en la UE. Así se recoge por primera vez en el borrador del futuro Fondo de Cohesión, que establece como objetivo el garantizar las necesidades de financiación de la Red Natura 2000 como una prioridad para el próximo periodo financiero, lo que abre una oportunidad de poder incluir los fondos FEDER dentro de los Marcos de Acción Prioritaria (PAF), los cuales serían gestionados directamente por las autoridades competentes en materia ambiental.

Las soluciones pasan por incluir la financiación de Natura 2000 en todos los fondos europeos o incluir el objetivo temático de protección del medio ambiente de forma obligatoria en todos los programas, como se establece en el artículo 8 del Reglamento.

RECOMENDACIÓN: Las ONG medioambientales solicitan que los fondos destinados a la futura Política de Cohesión de la UE contribuyan con 1,5 a 2 millones de euros anuales a la financiación de Natura 2000. El futuro Reglamento debe especificar que se espera que los Estados miembros utilicen este fondo para cubrir las medidas de gestión y restauración de Natura 2000 identificadas en sus Marcos de Acción Prioritarios nacionales y regionales.

2.- Fondo Europeo de la Pesca

El Fondo Europeo de la Pesca (FEP) gestiona las ayudas comunitarias enmarcadas dentro de la Política Pesquera Común (PPC), cuyo objetivo principal es garantizar la conservación y explotación sostenible de los recursos marinos.

Entre sus objetivos, definidos en el artículo 4 del Reglamento (CE) Nº 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca, se incluye:

- Apoyo a la Política Pesquera Común (PPC).
- Fomentar la protección y ampliación de los recursos medioambientales y de la naturaleza cuando estén relacionados con el sector de la pesca.
- Alentar al desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de las zonas con actividades del sector de la pesca.

En el contexto de la Unión Europea, España ocupa el primer lugar como país receptor de este tipo de ayudas, percibiendo más de un 26% del total de la partida presupuestaria asignada al FEP, resultando ser en consecuencia uno de los principales instrumentos financieros comunitarios donde se ha de integrar la financiación de Natura 2000.

ESPAÑA ES EL ESTADO
MIEMBRO QUE MÁS
AYUDAS PERCIBE DEL
FONDO EUROPEO
DE LA PESCA

**EL FEP ES UNO DE
LOS PRINCIPALES
INSTRUMENTOS
FINANCIEROS
COMUNITARIOS DONDE
SE HA DE INTEGRAR
LA FINANCIACIÓN DE
NATURA 2000**

**LAS PARTIDAS
PRESUPUESTARIAS
DESTINADAS A LA
FINANCIACIÓN DE
NATURA 2000 DEBERÍAN
SER SOMETIDAS A
CONTROLES ESTRUCTOS
AL OBJETO DE EVITAR
SU DERIVACIÓN HACIA
OTROS FINES**

El FEP se estructura en torno a cinco ejes prioritarios: Eje 1. Adaptación de la flota pesquera comunitaria; Eje 2. Acuicultura, transformación y comercialización; Eje 3. Proyectos de interés público; Eje 4. Desarrollo sostenible de zonas de pesca; y Eje 5. Asistencia técnica.

De éstos, dos contemplan ayudas específicas relacionadas con la red Natura 2000:

a) Eje 2. *Acuicultura, transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura.*

En el apartado de Medidas Hidroambientales (art.30), se contemplan ayudas a explotaciones acuícolas sometidas a restricciones o requisitos específicos por estar situadas en una zona Natura 2000, o cerca de ella. La finalidad de esta disposición es compensar a los acuicultores que se ven obligados a efectuar inversiones adicionales –o que sufren una disminución de ingresos– como consecuencia de la creación de una zona Natura 2000. Los beneficiarios que pretendan optar a estas ayudas deberán comprometerse al cumplimiento, durante un período mínimo de cinco años, de requisitos hidroambientales más estrictos que la mera aplicación de las buenas prácticas ambientales en el ámbito de la acuicultura.

b) Eje 3. *Medidas de interés público.*

Entre las medidas dirigidas a la protección y desarrollo de la fauna y la flora acuáticas (art.48), se contemplan ayudas a la protección y mejora del medio ambiente en el marco de Natura 2000 cuando afecten directamente a las actividades pesqueras, excluidos los costes operativos.

En cuanto al Eje 4. *Desarrollo sostenible de zonas de pesca*, si bien no hace alusión expresa a la RN2000, contempla la subvención de acciones dirigidas a proteger el medioambiente, por lo que los espacios Natura 2000 ubicados en las zonas de pesca también podrán verse directamente beneficiados.

En virtud de lo establecido en el Reglamento del FEP, los Estados Miembros deben desarrollar e implementar sus correspondientes Planes Estratégicos Nacionales (PEN), definiendo una estrategia para sus respectivos sectores de pesca, y los Planes Operativos Nacionales (PON), que deberán detallar el reparto financiero de las asignaciones presupuestadas, en línea con los PEN.

En este sentido, es preciso asegurar que en el Programa Operativo español del FEP se integren adecuadamente medidas específicas que contribuyan a la financiación de la gestión de la red Natura 2000.

Ejemplos de acciones y/o proyectos de gestión de Natura 2000 susceptibles de ser cofinanciados mediante la aplicación del FEP:

A modo de orientación, se señalan aquellos dirigidos a:

- Promover alianzas entre científicos y trabajadores en el sector de la pesca. Por ejemplo: alianzas para llevar a cabo investigaciones sobre la vida marina en el ámbito de Natura 2000; proyectos de recogida y análisis de datos que puedan beneficiar a la comunidad y a la gestión del espacio Natura 2000; financiar la participación de científicos en las redes

sobre la pesca y desarrollar ideas para las asociaciones pesca/ciencia; programas de identificación de peces y aves para fomentar el ecoturismo mientras se apoya con monitorización científica, etc.

- Fomentar el desarrollo y utilización de métodos o artes de pesca selectiva con vista a reducir las posibles capturas accesorias. Por ejemplo: probar nuevas artes de pesca respetuosas con la naturaleza para evaluar el impacto de la pesca accesoria y su adecuación para utilización en los espacios Natura 2000; proyecto piloto para desarrollar métodos de pesca con un menor impacto en el lecho marino, etc.
- Recuperar las artes de pesca extraviadas del lecho marino con el fin de combatir la pesca fantasma. Por ejemplo: programa continuo de retirada de artes de pesca en los espacios Natura 2000 (p.ej.: cestas perdidas para langostas, nasas, etc.).
- Actualizar las actividades profesionales, o desarrollar nuevos métodos o herramientas de formación, compatibles con la gestión de la naturaleza en los espacios Natura 2000. Por ejemplo: desarrollar materiales de formación para pescadores sobre métodos de pesca compatibles con la gestión de la naturaleza en los espacios Natura 2000; materiales de formación sobre espacios y especies marinos con vistas a facilitar el desarrollo de operaciones de eco-turismo en el ámbito de Natura 2000; programas de formación de apoyo a los pescadores afectados por la red Natura 2000; organización de seminarios para los pescadores interesados en la diversificación de las actividades del sector en los contextos marino y costero; materiales de información sobre los beneficios de la red Natura 2000; desarrollo de las redes para difundir información sobre técnicas de pesca de bajo impacto/acuicultura respetuosa con la naturaleza; programas de reciclaje con el fin de enseñar a los ex-pescadores habilidades en la gestión de especies y recuperación de hábitats en los espacios Natura 2000, etc.
- Promover la investigación sobre métodos para la monitorización de especies marinas, realizadas con la cooperación entre pescadores y científicos. Por ejemplo: programas de marcaje y suelta.
- Creación de zonas prohibidas a la pesca dentro de los espacios Natura 2000 para permitir la monitorización de sus efectos sobre los hábitats y especies (proyectos-piloto). Por ejemplo: zonas que incluyan áreas de desove, hábitats de peces y moluscos, hábitats y especies protegidas.
- Construcción o instalación de infraestructuras fijas o móviles con la intención de proteger y desarrollar la flora y fauna acuática. Por ejemplo: instalación de “jaulas” con el fin de proteger especies y hábitats bentónicos frágiles (por ejemplo, lechos de Zosteras, etc.); construcción de arrecifes artificiales; infraestructuras para reducir molestias a especies nativas asociadas con los espacios de acuicultura, etc.
- Construcción de centros o complejos para los visitantes en los espacios Natura 2000, con el fin de aumentar las oportunidades para las actividades comerciales en estos lugares (Por ejemplo: promoción del ecoturismo).

- Fomentar la cooperación interregional y transnacional entre los actores de las áreas pesqueras. Por ejemplo: constitución de redes interregionales y transnacionales en relación a las prácticas de pesca respetuosas con la naturaleza y la totalidad de pescadores y acuicultores en relación con la red Natura 2000.

REFORMA DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN

En las últimas comunicaciones de la Comisión Europea sobre la reforma de la Política Pesquera Común (PPC) se ha incluido una disposición específica en el Fondo europeo de pesca marina, para financiar y desarrollar las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de conservación de la Red Natura 2000.

En esta propuesta se recoge que: "...Los Estados miembros deben presentar a la Comisión las solicitudes, justificadas, para la elaboración de las medidas necesarias para cumplir con sus obligaciones respecto a las zonas de protección especial con arreglo al artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE de 30 de noviembre de 2009, sobre la conservación de las aves silvestres y zonas especiales de conservación con arreglo al artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres...".

En el artículo 12 sobre el "Cumplimiento de las obligaciones en virtud de la legislación ambiental de la Unión", se establece que las actividades de pesca que se desarrollen dentro de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) se realizarán de manera que se evite el impacto de estas actividades sobre los hábitats, especies y procesos ecológicos. Así mismo, la Comisión estará facultada para especificar aquellas medidas que minimicen el impacto de la actividad pesquera sobre las ZEC.

Además, en la propuesta se hace mención expresa a los Marcos de Acción Prioritaria (PAF), tanto en el artículo 38, que se centra en la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas marinos dentro del marco de las actividades pesqueras sostenibles, como en los artículos 81 y 82 sobre el desarrollo e implementación de la Política Marítima Integrada. Los PAF deben aprovechar y hacer buen uso de estas oportunidades para financiar adecuadamente la Red Natura.

La CE muestra, por tanto, una clara intención para que en la nueva PPC se cumpla con las obligaciones derivadas de las políticas comunitarias en materia de medio ambiente. Y esto supone mayores oportunidades de financiación para la Red Natura 2000 marina.

3.- Fondo LIFE+

El Programa LIFE+ es el único instrumento financiero de la Unión Europea dedicado, de forma exclusiva, al medio ambiente. Su objetivo general es contribuir a la aplicación, actualización y desarrollo de la política y la legislación comunitaria en materia de medio ambiente, con el fin de contribuir a un desarrollo sostenible.

**EL PROGRAMA LIFE+
SE CONSTITUYE COMO
EL ÚNICO INSTRUMENTO
FINANCIERO COMUNITARIO
EXCLUSIVO PARA EL
MEDIO AMBIENTE**

**LIFE+ ES UN PROGRAMA
DE FINANCIACIÓN ABIERTO
A CUALQUIER ENTIDAD
PÚBLICA O PRIVADA
DEL ÁMBITO DE LA
UNIÓN EUROPEA**

El programa LIFE+ cuenta con tres áreas temáticas:

LIFE+ *Naturaleza y Biodiversidad*, cuya finalidad es contribuir a la implementación de la política y legislación comunitaria en materia de naturaleza y biodiversidad.

LIFE+ *Política y Gobernanza Medioambiental*, que persigue contribuir a la puesta en marcha, actualización y desarrollo de la política y legislación ambiental comunitaria, incluyendo la integración del medio ambiente en otras políticas, contribuyendo así al desarrollo sostenible.

LIFE+ *Información y Comunicación*, orientado a campañas de sensibilización y acciones de comunicación sobre cuestiones ambientales.

Según el artículo 3 del Reglamento del LIFE+, los proyectos financiados por este Fondo deben cumplir los siguientes criterios:

- Ser de interés Comunitario contribuyendo de forma significativa a alcanzar el objetivo general del LIFE+ definido en el artículo 1(2).
- Ser técnica y financieramente coherentes, factibles y maximizar la inversión.

El Fondo LIFE+ actúa según una programación plurianual establecida por la Comisión Europea.

En los programas estratégicos plurianuales, redactados por la Comisión Europea, se definen los principales objetivos, las áreas de acción prioritarias para los fondos comunitarios, los tipos de medidas y los resultados esperados.

Al objeto de garantizar una distribución geográfica adecuada de los proyectos, la Comisión establece, con carácter indicativo, las asignaciones financieras anuales para cada Estado Miembro, en función de su densidad poblacional y del porcentaje o superficie total de los espacios Natura 2000.

Cada año, la Comisión publica su convocatoria para la presentación de proyectos. Los proyectos que se presenten deberán desarrollarse en el ámbito de la UE, pudiendo ser de ámbito nacional o transnacional.

Podrán presentar propuestas todas aquellas entidades establecidas en los países comunitarios, tanto las instituciones como los agentes u organismos públicos o privados.

Las propuestas de proyectos podrán ser presentadas por un solo beneficiario, o por una asociación compuesta por un beneficiario coordinador y uno o varios beneficiarios asociados, en colaboración nacional o internacional.

Los Estados Miembros son los encargados de recibir y coleccionar las diferentes propuestas de proyectos individuales, así como de elevarlas posteriormente a la Comisión para valoración.

De conformidad con el artículo 6.3 del Reglamento LIFE+, los Estados Miembros podrán presentar mediante comunicado a la Comisión una lista de las prioridades anuales nacionales, pudiendo influir, en cierta forma, en el proceso de selección de proyectos, por lo que las propuestas enviadas podrán obtener una mejor calificación por parte de la Comisión durante el proceso

de evaluación. Para cada una de las propuestas presentadas, los Estados Miembros deben acompañar comentarios escritos, destacando en qué medida se circunscriben a las prioridades anuales nacionales.

Una vez recibidas todas las propuestas, las Unidades LIFE+ de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea decidirán, en función de una serie de criterios de elegibilidad preestablecidos –interés europeo, contribución a los objetivos del programa, viabilidad técnica y financiera–, qué proyectos deben recibir los fondos del presupuesto anual del LIFE+.

Ejemplos de acciones y/o proyectos de gestión de Natura 2000 susceptibles de ser cofinanciados mediante la aplicación del LIFE+:

**LIFE+ NATURALEZA Y
BIODIVERSIDAD
FINANCIA PROYECTOS
QUE CONTRIBUYAN A LA
ADECUADA APLICACIÓN
DE LAS DIRECTIVAS DE
AVES Y DE HÁBITATS,
ASÍ COMO A DETENER
LA PÉRDIDA DE
BIODIVERSIDAD**

A modo de orientación, se destacan los siguientes:

- Proyectos de mejores prácticas y/o demostración que contribuyan a la realización de los objetivos de las Directivas de Aves y de Hábitats (Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE).

Por ejemplo:

- ⇒ Proyectos dirigidos a la conservación de hábitats y especies regulados por las Directivas de Aves y de Hábitats y, en particular, a apoyar la gestión y restauración de Natura 2000.
 - ⇒ Proyectos de mejora de la coherencia ecológica/conectividad de la red Natura 2000.
 - ⇒ Proyectos dirigidos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los apartados 1 y 2 del artículo 8 de la Directiva de Hábitats.
 - ⇒ Proyectos sobre la preparación y planificación de la designación de nuevos espacios marinos Natura 2000 en aguas territoriales o en alta mar, o de la ampliación de espacios marinos existentes (p.ej.: Estudio/inventario científico para la identificación de espacios).
 - ⇒ Proyectos relativos al apoyo y desarrollo del seguimiento del estado de conservación de hábitats y especies derivado del artículo 11 de la Directiva de Hábitats.
 - ⇒ Proyectos de control y erradicación de especies exóticas invasoras.
 - ⇒ Proyectos dirigidos al desarrollo de programas de gestión y restauración de Natura 2000 a nivel nacional o regional.
- Proyectos de demostración y/o innovación que contribuyan a detener la pérdida de biodiversidad (incluidos el desarrollo o la difusión de técnicas, conocimientos prácticos o tecnologías de mejores prácticas).

Por ejemplo:

- ⇒ Proyectos que se ocupen de especies amenazadas que no están incluidas en los anexos de la Directiva de Hábitats, pero que están consideradas, como mínimo, “en peligro” en las Listas Rojas

Europeas o en la Lista Roja de la UICN, si se trata de especies no cubiertas por las Listas Rojas Europeas.

- ⇒ Proyectos que se ocupen de regiones marinas y que tengan por objeto la aplicación de medidas dirigidas a lograr un buen estado ecológico.
- ⇒ Proyectos de puesta a prueba de medidas de gestión de la pesca, de acuerdo con los requisitos de la Directiva sobre la Estrategia Marina, y medidas técnicas para reducir las capturas accesorias de especies que no se explota comercialmente.
- ⇒ Proyectos que se ocupen de los servicios y funciones de los ecosistemas.

FUTURA FINANCIACIÓN DE NATURA 2000 A TRAVÉS DEL FONDO LIFE+ 2014-2020

(Extracto del Informe "Our Natural Capital: A profitable investment in time of crisis")

En diciembre de 2011, la Comisión Europea presentó su propuesta para el futuro instrumento financiero de la Unión dedicado al medio ambiente y la protección del clima (es decir, la continuación del LIFE+). La Comisión propone asignar 3.200 millones de euros en 2014-2020 para el nuevo Programa LIFE.

Esta nueva propuesta contiene algunos cambios con respecto a versiones anteriores, incluyendo un aumento de la tasa de co-financiación del 50% (máx. 75%) al 70% (máx. 80%). Lamentablemente, el IVA y los gastos de personal permanente ya no serán costes elegibles para la financiación, lo que podría neutralizar el aumento en la co-financiación. El 50% de las subvenciones para acciones en el campo de la biodiversidad está todavía disponible (sub-programa de Medio Ambiente con un presupuesto previsto de 2.700 €).

La propuesta de la Comisión menciona los PAF en el artículo 11: "Los objetivos específicos del sub-programa de Medio Ambiente para el área prioritaria de Biodiversidad serán: (...) apoyar el ulterior desarrollo, implementación y administración de la red Natura 2000, establecida en el artículo 3 de la Directiva 92/43/CEE, en particular, la aplicación, desarrollo, pruebas y demostración de enfoques integrados para la aplicación de los Marcos de Acción Prioritarios contemplados en el artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE". El LIFE debe coordinarse mejor con los demás fondos a fin de obtener sinergias (Art. 8.3).

Por último, el nuevo concepto de "enfoque integrador" puede desempeñar un papel importante en el futuro de la financiación de Natura 2000, como subraya la propuesta legal, que los proyectos integrados deberán ayudar a coordinar y movilizar recursos de otros fondos (Art. 19.3).

RECOMENDACIÓN: Resulta imprescindible un aumento en el presupuesto general del LIFE, aproximadamente del 0,2% al 1% del presupuesto de la UE, del que al menos 1.000 millones € al año sean dedicados a la biodiversidad, y la mayoría a la financiación de la red Natura 2000.

4.- 7º Programa Marco de Investigación

El Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo (PM7) se constituye como el principal instrumento de la Unión Europea en materia de financiación de la investigación en Europa.

El PM7 define las prioridades y actividades Comunitarias en el ámbito de la investigación y desarrollo tecnológico, y se estructura en cuatro programas específicos principales: Cooperación; Ideas; Personas; y Capacidades.

En el marco de “Cooperación”, el PM7 apoya, entre otras, las actividades de investigación destinadas a la cooperación transnacional en cuestiones de medio ambiente, incluido el cambio climático, al objeto de desarrollar las tecnologías necesarias para lograr un equilibrio entre las actividades humanas y la gestión sostenible del medio ambiente y sus recursos.

Ejemplos de acciones y/o proyectos de gestión de Natura 2000 susceptibles de ser cofinanciados mediante la aplicación del PM7:

A modo de orientación, se señalan:

- Proyectos de investigación dirigidos al desarrollo de métodos para la identificación de espacios.
- Proyectos de investigación dirigidos al desarrollo de medidas de gestión efectivas para especies y hábitats específicos.
- Proyectos de investigación sobre la gestión de Natura 2000 que incluyan la consulta de colaboradores, evaluación de la aceptabilidad de las prácticas de gestión, beneficios resultantes de los espacios Natura 2000, etc.
- Programas de investigación con el objetivo de determinar la efectividad de los planes de gestión originales y desarrollar ideas para incluir en la futura gestión de los espacios y de la red en un contexto más amplio.
- Desarrollo de nuevas medidas para el control/gestión/erradicación de especies invasoras, especialmente en relación a los espacios Natura 2000.
- Desarrollo de nuevas medidas para prevenir la extensión de Especies Alóctonas Invasoras (EAI) a través de las redes de transporte.
- Investigación para desarrollar nuevos métodos de monitorización y censo.
- Investigación de nuevos y mejores planes, métodos y medidas de gestión de riesgos, especialmente con relación a los requisitos de las zonas Natura 2000.
- Investigación de métodos para reducir los riesgos ambientales resultantes del transporte, especialmente en los espacios Natura 2000 (p.ej.: reducir el riesgo de extender las EAI).
- Investigación sobre la gestión de entornos marinos (p.ej.: impactos de las actividades humanas en el entorno marino y sus recursos; contaminación y eutrofización de los mares regionales y las zonas costeras; ecosistemas

ES PRIORITARIO
FINANCIAR
ADECUADAMENTE
LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA CON EL FIN
DE PROMOVER
EL PROCESO DE CREACIÓN
DE ÁREAS MARINAS
PROTEGIDAS, EN
EL CONTEXTO DE
LA DIRECTIVA MARCO
SOBRE LA ESTRATEGIA
MARINA Y PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE
LA RED NATURA 2000
MARINA

de las profundidades marinas; evolución de las tendencias de la biodiversidad marina, de los procesos ecosistémicos y de la circulación oceánica; geología del lecho marino; desarrollo de estrategias, conceptos y herramientas destinados a la utilización sostenible de los océanos y de sus recursos).

FUTURA FINANCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN

(Extracto del Informe "Our Natural Capital: A profitable investment in time of crisis")

Horizonte 2020 es el nombre del nuevo programa de financiación de la investigación y la innovación en Europa.

La actual propuesta de Horizonte 2020 prevé un montante de 3.573 millones de euros para la investigación sobre cambio climático, eficiencia de recursos y materias primas, de los cuales 1,15 millones de euros son asignados al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología. Esto representa un aumento significativo con respecto al presupuesto de investigación 2007-2013, pero todavía es muy limitado, dado que no sólo cubre el cambio climático, las cuestiones ambientales en general, sino que ahora también abarca dos áreas totalmente nuevas de trabajo sobre la eficiencia de recursos y materias primas. Existe un riesgo real de que la investigación sobre biodiversidad y servicios ecosistémicos sea marginada nuevamente. En un contexto donde se deciden anualmente las asignaciones específicas de financiación dentro de un tema, es muy difícil hacer un seguimiento de cuánta financiación se beneficiará realmente la investigación sobre la biodiversidad y los ecosistemas.

Horizonte 2020 también propone un presupuesto de 4,2 millones de euros para "seguridad alimentaria, agricultura sostenible, pesca, silvicultura y bioeconomía".

RECOMENDACIÓN: Un requisito fundamental en el enfoque de Horizonte 2020 para la gestión sostenible de los recursos naturales será garantizar un equilibrio adecuado entre el fortalecimiento de la producción primaria en diversas áreas y la prestación de servicios ecosistémicos, y la protección y mejora de las funciones de los ecosistemas. A fin de garantizar la asignación de una suficiente cantidad a la investigación sobre los ecosistemas y la biodiversidad, la dotación financiera para la investigación en acciones de cambio climático y eficiencia de recursos y materias primas debería incrementarse a, por lo menos, 4.5 millones de euros.

Más concretamente en relación con la red Natura 2000, este fondo debe ayudar a cubrir las necesidades de investigación identificadas por los Estados miembros dentro de sus Marcos de Acción Prioritaria para la financiación de Natura 2000, de conformidad con el Artículo 8 de la Directiva de Hábitats. También se necesitan investigaciones adicionales sobre los costos y beneficios de la red Natura 2000 y pruebas concretas de apoyo a la red Natura 2000.

CONCLUSIONES

PANORÁMICA DE LA RN2000 MARINA

- ✓ Durante los últimos años, se han producido en España avances legislativos que permiten dar base legal a la protección del medio marino, y se ha registrado una mayor preocupación respecto a la conservación y protección de hábitat y especies.
- ✓ Las Directivas de Hábitat y de Aves constituyen el principal instrumento de la Unión Europea para la conservación de los hábitats y de las especies de interés comunitario. Su implantación, a través de la red natura 2000, ha supuesto que casi el 25% de la superficie terrestre forme parte de la misma.
- ✓ PROPUESTA INSUFICIENTE.- En el medio marino, sin embargo, la superficie incluida en la red Natura 2000 apenas alcanza el 1%. España tiene la obligación de completar sus listados para todos los hábitats y especies marinos de interés comunitario en las tres regiones biogeográficas marinas que abarca su ámbito jurisdiccional (Macaronésica, Atlántica y Mediterránea), excepto para el esturión en el caso de la bioregión Atlántica y la *Posidonia oceanica* en la Mediterránea. El plazo para el cierre de las listas oficiales de los Lugares de Interés comunitario (LIC) por parte de la Comisión Europea es finales de 2012.

POLÍTICA: PRIORIDADES Y CRITERIOS

- ✓ Debe desarrollarse una política para el medio marino en España, con acuerdo de los grupos políticos, que permita su continuidad en el tiempo y que integre la participación de las CCAA y los diferentes Ministerios con competencias en el medio marino.
- ✓ Esta política debe definir criterios y prioridades para la gestión del medio marino español, y debe ser apoyada por estrategias que dispongan instrumentos (planes, programas, normativas,...) para su desarrollo, que a su vez deben ser dotados de manera estable con los recursos humanos y financieros necesarios para su ejecución.
- ✓ DIRECTIVA 2008/56/CE.- La Directiva Marco sobre la Estrategia Marina establece un marco en el que los Estados miembros deben adoptar las medidas necesarias para lograr o mantener un buen estado medioambiental del medio marino, a más tardar en el año 2020.
- ✓ ESTRATEGIA MARINA.- La Estrategia Marina debe conjugar adecuadamente la protección del medio marino y la racionalización de los usos del mar, especialmente una red Natura 2000 marina coherente.

CONOCIMIENTO Y COOPERACIÓN PARA LA ACCIÓN

- ✓ Es urgente completar la propuesta española de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) marinas.
- ✓ Resulta necesario potenciar las áreas transnacionales con la colaboración científica e institucional entre Estados Miembros.
- ✓ El proyecto LIFE+ INDEMARES contribuye de forma destacada a completar la información científica, en referencia a especies y hábitats profundos y zonas de alta mar importantes para las aves, y de esta manera poder completar la propuesta española de forma adecuada.
- ✓ Se ha de procurar una mayor cooperación interinstitucional entre los diferentes grupos de investigación del IEO, el CSIC, las Universidades y demás entidades de investigación científica, que permita compartir información, establecer sinergias y maximizar los resultados para completar la propuesta de LIC marinos lo antes posible. También debe mejorarse la coordinación y colaboración entre la ciencia y las instituciones encargadas de la gestión del espacio, de manera que la investigación pueda ser orientada a las necesidades de la gestión, y los tomadores de decisiones conozcan y basen sus decisiones en el mejor conocimiento disponible.
- ✓ Reconociendo la importancia de los ecosistemas profundos, se debe continuar la protección de los hábitats de plataforma y costeros, teniendo en cuenta la protección de los procesos ecológicos y medidas de adaptación al cambio climático.
- ✓ Es preciso contar con más y mejor investigación científica básica y aplicada, cuyos objetivos sirvan a los propósitos de la protección de la biodiversidad marina y la conservación y gestión de los recursos naturales marinos. Resulta indispensable una mayor participación de las Universidades en las distintas etapas del proceso para el establecimiento de la red Natura 2000 marina, y para la implementación de la Directiva Europea de Estrategia Marina.

COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN

- ✓ La declaración de ZEC conlleva la aprobación de un plan de gestión que asegure la conservación de los hábitats y las especies marinas siguiendo las directrices aprobadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en septiembre de 2011.
- ✓ Una vez aprobada la ZEC y su plan de gestión, deben existir mecanismos flexibles que permitan adaptar los límites del área y modificar los planes de gestión, con base científica y de manera continua.
- ✓ Es necesario reforzar la colaboración inter e intra-administrativa. Se hace necesario identificar los agentes responsables de la aplicación de las medidas de gestión y fomentar la colaboración entre las

distintas administraciones implicadas en la gestión del mismo espacio.

- ✓ EL SEGUIMIENTO.- La vigilancia de la red Natura 2000 se considera clave para el cumplimiento de los planes de gestión. Deben buscarse sistemas y fórmulas de vigilancia que reduzcan su coste, sin disminuir su eficacia. Los planes de seguimiento son imprescindibles para evaluar adecuadamente la eficacia de las medidas de gestión adoptadas.

PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN

- ✓ MODELOS DE PARTICIPACIÓN.- Es indispensable una participación adecuada de los usuarios y los grupos interesados, tanto en el diseño de los planes de gestión como en la toma de decisiones. Los modelos permitirán que se puedan llegar a establecer compromisos y acuerdos con el uso de los recursos, cumpliendo con los objetivos de conservación. Esta participación asegurará una gestión eficaz de la red Natura 2000.
- ✓ La sensibilización de la población y la formación son aspectos que deben ser reforzados y debidamente fomentados. Se estima conveniente el desarrollo y puesta en marcha de un sistema formativo, unificado y consensuado, para la capacitación de voluntarios y profesionales de todas las especialidades de la mar.

FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN

- ✓ FONDOS INSUFICIENTES.- Los fondos para la financiación de Natura 2000 son insuficientes, apenas un 10% de las necesidades, pero el uso efectivo de estos fondos también ha sido escaso.
- ✓ COORDINACIÓN DE LOS FONDOS.- Es imprescindible la coordinación de los diferentes fondos europeos para asegurar una financiación adecuada de la red Natura 2000.
- ✓ OPORTUNIDAD.- En breve, la Comisión presentará sus propuestas para la futura Política Agraria Común y la futura Política de Cohesión. Es de esperar que los reglamentos finales, incluyendo los de agricultura, pesca y fondos de desarrollo regional, incluyan todas las medidas necesarias para asegurar la financiación de la red Natura 2000.
- ✓ URGENTE COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN.- Se reclama que la Comunicación de la Comisión Europea sobre la financiación de la red Natura 2000 se produzca cuanto antes.
- ✓ AUMENTO DE FONDOS.- Resulta indispensable que los Estados miembros, entre ellos España, exijan un aumento sustancial del presupuesto propuesto por la CE para el LIFE+, al menos 1.000 millones de euros anuales.
- ✓ PREPARACIÓN DE LOS PAF.- Las administraciones españolas, tanto autonómicas como estatales, deben preparar los marcos de

acción prioritarios (PAF) necesarios para asegurar la adecuada integración de la financiación de Natura 2000 a través de todos los fondos europeos relevantes y del presupuesto nacional.

ANEXO I. LISTADO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE NATURA 2000

Categorización	No.	Tipos de Actividades	Descripción adicional
Designación de espacios	1	Administración de proceso de selección de espacios.	Fondos para las autoridades que desarrollen el proceso de selección.
	2	Estudios/inventarios científicos para la identificación de espacios –investigaciones, inventarios, cartografía, evaluación de condiciones.	Estudios científicos, investigadores, talleres, reuniones, construcción de bases de datos, etc.
	3	Preparación de la información inicial y material de publicidad	Incluye manuales, seminarios, talleres, materiales de comunicación para formación y capacitación.
	4	Proyectos piloto	Proyectos iniciales de “prueba” en los espacios.
Planificación de la gestión	5	Preparación de los planes, estrategias y esquemas de gestión.	Elaboración y/o actualización de los planes de gestión y acción, etc.
	6	Creación de los cuerpos de gestión.	Fondos para puesta en marcha, estudios de viabilidad, planes de gestión, etc.
	7	Consultas – reuniones públicas, contacto con propietarios, etc.	Incluye los costes resultantes de la organización de reuniones y talleres, la publicación de los resultados de las consultas, soporte financiero de colaboradores, etc. Puede incluir actividades para la creación de la red (viajes, reuniones, talleres).
	8	Revisión de los planes, estrategias y esquemas de gestión.	Revisión y actualización de los planes y estrategias de gestión.
	9	Costes de utilización de los órganos de gestión (mantenimiento de edificios y equipos).	Incluye: costes de utilización incurridos para hacer frente a la depreciación de infraestructuras, consumibles, gastos de viajes, alquileres, arrendamientos, etc.
	10	Mantenimiento de instalaciones para acceso público y utilización de los espacios, trabajos de interpretación, observatorios y centros de interpretación, etc.	Incluye costes relacionados con guías, mapas, personal.
Gestión y monitorización de hábitats en curso	11	Plantilla (administrativos de conservación / proyecto, agentes medioambientales / trabajadores).	Costes de personal.
	12	Medidas de gestión de conservación – mantenimiento y mejora del estado favorable de conservación de hábitats.	Incluye trabajos de recuperación, provisión de pasos para la vida silvestre, gestión de hábitats específicos, preparación de los planes de gestión.
	13	Medidas de gestión de conservación – mantenimiento y mejora del estado favorable de conservación de especies.	Incluye trabajos de recuperación, provisión de pasos para la vida silvestre, gestión de especies específicas (flora y fauna), planes.
	14	Medidas de gestión de conservación relativas a especies invasoras (EI).	Incluye trabajos de recuperación, infraestructura, gestión de especies específicas, preparación de planes de gestión.
	15	Implementación de esquemas y acuerdos de gestión con propietarios y gestores de fincas o aguas para seguir determinadas recomendaciones.	Incluye, entre otras, medidas aqua-ambientales, por ejemplo mantenimiento de habitats en zonas de acuicultura (referidas a la acuicultura, no a la pesca).
	16	Provisión de servicios, compensación por la pérdida de derechos y beneficios, desarrollo de “contactos” de aceptación con los vecinos.	Costes de compensación por la pérdida de derechos como resultado de las prescripciones de gestión necesarias de Natura 2000.
	17	Monitorización e investigación.	Se refiere sobre todo a los costes únicos relacionados con las actividades de monitorización e investigación, por ejemplo desarrollo de planes de monitorización, métodos y equipos, formación del personal.
	18	Gestión de riesgos.	Incluye la preparación de planes de prevención y control de riesgos, desarrollo de infraestructuras relevantes y adquisición de equipos.
	19	Vigilancia de los espacios.	Incluye los servicios continuados de vigilancia, guardería y patrulla. Puede incluir costes de personal, consumibles, viajes, etc., para implementar las actividades de vigilancia y guardería, incluyendo la vigilancia para el control de actividades recreativas perjudiciales, el control de actividades económicas dañinas, y de protección.
	20	Provisión de material informativo y publicitario.	Incluye la creación de redes de comunicación, producción de boletines y material de concienciación e información, creación y mantenimiento de páginas en Internet, etc.
	21	Formación y educación.	Incluyendo la producción de manuales, seminarios, talleres, material de comunicación.
	Costes de las inversiones	22	Instalaciones para alentar el uso y disfrute de los espacios Natura 2000 a los visitantes.
23		Adquisición de tierras, incluyendo la compensación por derechos de desarrollo.	Adquisición de tierras al servicio de la protección medioambiental y esquemas de gestión. Incluye una serie de medidas para la creación de infraestructuras específicas para la gestión del medioambiente.
24		Infraestructura necesaria para la recuperación de hábitats o especies.	Puede incluir la compra de equipamiento (equipamiento relevante para gestión de las instituciones de protección y gestión y acciones tales como equipos de oficina y TI, materiales de monitorización, barcos, equipos de buceo, cámaras, etc.). Infraestructura para el uso público que sea propicia a la protección y gestión del medioambiente (por ejemplo, infraestructuras que incrementen el valor del espacio como pueden ser la señalización, las plataformas para observación y centros para visitantes).
	25	Infraestructura para el acceso público, trabajos de interpretación, observatorios y centros de interpretación, etc.	Pueden incluir la compra de equipamiento (equipamiento relevante para gestión de las instituciones de protección y gestión y acciones tales como equipos de oficina y TI, materiales de monitorización, barcos, equipos de buceo, cámaras, etc.).

ANEXO II. LISTADO DE ACRÓNIMOS

Acrónimo	Significado
CCAA	Comunidades Autónomas
CE	Comisión Europea
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
EAI	Especies Alóctonas Invasoras
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FC	Fondos de Cohesión
FEP	Fondo Europeo de la Pesca
FSE	Fondo Social Europeo
IBA	Important Bird Areas
IEHEM	Inventario Español de Hábitats y Especies Marinos
IEO	Instituto Español de Oceanografía
INDEMARES	Inventario y Designación de la Red Natura 2000 en Áreas Marinas del Estado Español
LIC	Lugar de Importancia Comunitaria
MAGRAMA	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
MARM	Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
MATL	Marine Atlantic Region
MENR	Marco Estratégico Nacional de Referencia
MMAC	Marine Macaronesian Region
MMED	Marine Mediterranean Region
ONG	Organización No Gubernamental
PAF	Prioritized Action Frameworks
PEN	Planes Estratégicos Nacionales
pLIC	Propuesta de Lugar de Importancia Comunitaria
PM7	Séptimo Programa Marco de Investigación
PO	Programa Operativos
PON	Planes Operativos Nacionales
PORN	Plan de Ordenación de los Recursos Naturales
PPC	Política Pesquera Común
PRUG	Plan Rector de Uso y Gestión
RN2000	Red Natura 2000
UE	Unión Europea
ZEC	Zona de Especial Conservación
ZEPA	Zona de Especial Protección para las Aves

NOTAS

INDEMARES



Fundación Biodiversidad



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



SEO/BirdLife



Por qué estamos aquí
Para detener la degradación del ambiente natural del planeta y construir ^L
un futuro en el cual los humanos convivan en armonía con la naturaleza.
www.wwf.es